



UN-A-CH
BIBLIOTECA CENTRAL UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
C-I
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



**“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EN CHIAPAS, ¿UN DERECHO DE TODOS?”**

TESIS

Que para obtener el grado de

**MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CON
TERMINAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Presenta:

ROBERTO SANTIAGO CÁRDENAS SANTOS

**LICENCIADO EN CONTADURÍA
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO**

Director de Tesis:

MTRO. CLEIDE GÓMEZ GÓMEZ

TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, NOVIEMBRE DEL 2015.



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Contaduría y Administración, C-I

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Octubre 30 de 2015
Oficio No. D/CIP/CEIP/1324/15

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EMPASTADO DE TESIS.

C. Roberto Santiago Cárdenas Santos
Candidato al Grado de Maestro en Administración
con terminal en Administración Pública
Presente.

Por este medio me permito informarle que se **AUTORIZA** la impresión de su tesis titulada **“Transparencia y Acceso a la Información Pública en Chiapas, ¿Un Derecho de Todos?”**, toda vez que ha sido liberado según oficio sin número, de fecha Junio 22 de 2015, suscrito por el Mtro. Cleide Gómez Gómez, director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado, y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

ATENTAMENTE
“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”

DR. MANUEL DE JESUS MOGUEL LIÉVANO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN



C.c.p. Archivo
VEA.



AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Gracias por regalarme la vida y acompañarme todos los días demostrando cuanto nos amas a través de todas las hermosas creaciones que hiciste para nosotros. De ti proviene cada una de las bendiciones que he recibido y tengo la esperanza de estar contigo en el fin de nuestros días para habitar el reino que nos prometes.

A MI ESPOSA

Guadalupe Patricia Maldonado Morales

Por el bendito sacramento del matrimonio somos uno mismo y este logro es de ambos, con tu amor y comprensión me has apoyado a concluir la maestría. Seguiremos esforzándonos para construir un hogar hermoso, educar a los hijos que Dios nos mande y guiarlos con la misma fe. Te Amo y te amaré siempre.

A MIS PADRES

Roberto Cárdenas de León y Luz María Santos Escobar

Agradezco infinitamente todos sus esfuerzos para darme una vida digna, por enseñarme a trabajar y ser útil a la sociedad. Con su cariño y disciplina han sido los pilares para mi formación como ser humano, les dedico cada triunfo alcanzado con mucho amor.

A MIS HERMANOS

Rocío Guadalupe y Martín Roberto

Gracias por cada momento que vivimos juntos, me han regalado muchas alegrías y lecciones al caminar juntos por esta vida, estando cerca o lejos pienso todos los días en ustedes e incluso en mis oraciones pido al padre que los bendiga.

INDICE

Capítulo 1. Propósito y organización.....	01
1.1 Planteamiento del problema de investigación	01
1.2 Objetivo general de la investigación.....	02
1.3 Objetivos específicos de investigación.....	03
1.4 Preguntas de Investigación.....	03
1.5 Justificación de la Investigación.....	04
1.6 Alcances y limitaciones.....	05
Capítulo 2. Marco teórico conceptual.....	06
2.1 Aspectos generales de la Administración.....	06
2.1.1 Orígenes de la Administración.....	07
2.1.2 Antecedentes históricos de la Administración.....	07
2.1.3 Proceso administrativo.....	08
2.2 Administración Pública como objeto de estudio.....	09
2.2.1 Etimología de Administración Pública.....	10
2.2.2 Reseña histórica de Administración Pública.....	10
2.2.3 Proceso Presupuestario de la Administración Pública....	13
2.3 Transparencia, Derecho a la Información y Rendición de Cuentas.	15
2.3.1 Transparencia.....	15
2.3.2 Derecho a la Información Pública.....	16
2.3.3 Rendición de cuentas como complemento de transparencia	17
2.3.4 Orígenes de la Transparencia.....	18

Capítulo 3. Marco Referencial o contextual.....	21
3.1 Transparencia en los diferentes ámbitos geográficos.....	21
3.1.1 Transparencia en el ámbito Internacional.....	21
3.1.2 Transparencia y rendición de cuentas en ámbito Nacional..	23
3.2 Normatividad aplicable en el estado de Chiapas.....	30
3.2.1 Fundamento constitucional.....	31
3.2.2 Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas. (LGTDIPECH)....	31
3.2.3 Reglamento de la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas del poder ejecutivo.....	39
3.3 Chiapas, una entidad multicultural y pluri-étnica.....	41
3.3.1 Culturas en Chiapas.....	41
3.3.2 Dialectos en Chiapas.....	42
3.3.3 Índices de analfabetismo.....	44
3.4 Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (IAIPAPE).....	45
3.4.1 Marco constitutivo.....	45
3.4.2 Misión y Visión.....	47
3.4.3 Estructura Organizacional.....	47
3.4.4 Alineación del Programa Institucional al Plan Nacional de Desarrollo Chiapas 2013-2018.....	48

Capítulo 4. Metodología de la investigación.....	50
4.1 Definición del tipo de investigación.....	50
4.2 Hipótesis de la investigación.....	51
4.3 Selección del universo de investigación y determinación de La muestra.....	53
4.4 Selección y aplicación de los instrumentos de investigación De campo.....	56
4.5 Procesamiento de información recopilada.....	61
4.6 Análisis e interpretación de resultados.....	72
4.7 Comprobación de la Hipótesis.....	76
Capítulo 5. Resultado final y Propuesta de solución.....	78
5.1 Resultado final.....	78
5.2 Propuesta de solución.....	83
Conclusiones.....	90
Fuentes de consulta.....	92
Anexos.....	97

INTRODUCCIÓN

La transparencia y acceso a la información pública se percibe como una frase usada con frecuencia en discursos políticos, buscando una relación de confianza y credibilidad entre el gobierno y sus gobernados. En los últimos años ha tomado protagonismo gracias a la inmediata y masiva comunicación que proveen las redes sociales con la participación activa de la ciudadanía en donde resaltan escándalos políticos como la adquisición de una mansión multimillonaria por parte de la esposa del presidente de la República a Grupo Higa que se ha visto favorecido por contratos con el Gobierno Federal, o la adquisición de otra casa multimillonaria por parte del Secretario de Hacienda con un cheque que no había sido cobrado hasta el momento del escándalo por parte del mismo Grupo Higa, o la publicación en el diario New York Times sobre las múltiples propiedades que posee el ex Gobernador de Oaxaca y posteriormente Diputado y Senador Federal José Murat a través de empresas fantasmas.

De tal manera que estos escándalos políticos se han convertido en focos rojos que indignan al pueblo Mexicano y lo despiertan de su somnoliento conformismo, en contraparte el poder ejecutivo y legislativo comienzan a preocuparse por el despertar ciudadano y reaccionan discutiendo las propuestas de un sistema nacional anticorrupción, así como la publicación de una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Dentro del efusivo contexto en que se desarrolla el tema de la Transparencia, se encuentran retos específicos que aunque no son tan escandalosos son de suma importancia para el desarrollo de la misma, tal es el caso del difícil reto que enfrenta el gobierno del estado de Chiapas para garantizar el acceso a la información de todos sus habitantes como lo establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a las características específicas de la población indígena y las limitaciones con las que cuentan en sus comunidades, que representan un sector importante de la población.

Este es el cuestionamiento sobre el cual ha tenido origen la presente investigación, ¿la transparencia y acceso a la información pública es un derecho garantizado para todos los chiapanecos? Con este trabajo se analiza la situación actual del estado de Chiapas, al mismo tiempo que se enuncian los objetivos y preguntas de investigación, así como los alcances y limitaciones establecidos.

Consecuentemente se han hecho referencias a los conceptos y definiciones de diferentes autores que han sido fundamentales para el desarrollo de las ciencias sociales, es decir a conceptos de administración y específicamente de la administración pública. Se ha recopilado enunciaciones para poder conceptualizar a la Transparencia, el Derecho a la Información Pública, y Rendición de Cuentas, con esto se busca poder definir las y diferenciarlas, algo que en el vocabulario político parece no conferirle importancia.

La contextualización del tema de investigación se provee desde el marco Internacional, descendiendo al ámbito Nacional y finalmente en el propio terreno Local puesto que en ese mismo orden provienen las exigencias y logros alcanzados en la materia. Se desglosa también un estudio de la normatividad vigente en el ámbito Nacional y Local que ocupan específicamente el tema de estudio, lo cual permitirá evaluar todo lo que contempla esta legislación para las personas que no saben leer y escribir o que hablan algún dialecto puedan ejercer su derecho a la información pública.

Se ha llevado a cabo una metodología estructurada en un tipo de investigación mixta, tanto cuantitativa como cualitativa, posteriormente se han formulado un par de hipótesis que pretenden describir la situación actual de la transparencia y rendición de cuentas en el estado de Chiapas. Asimismo la selección del universo de estudio y muestra representativa, la selección y diseño de técnicas que utilicen específicos instrumentos de investigación, los cuales son la encuesta y entrevista, posteriormente se presenta el análisis e interpretación con base en los resultados obtenidos. Finalmente la investigación se cierra con una propuesta de solución que contempla todo el trabajo realizado y las que son consideradas como mejores alternativas para garantizar el acceso a la información a este sector vulnerable de la población, quedando abiertas a otras propuestas que busquen el mismo fin y que de ser necesario podrían tomar como referencia las conclusiones de la presente tesis.

Capítulo 1. Propósito y organización

En éste primer capítulo se da a conocer cuál es la situación actual de la Transparencia en el estado de Chiapas, considerando la reciente inclusión de la normatividad en la Federación y el Estado, que se encuentran inmersos en las exigencias internacionales para combatir la opacidad de la información pública. Con base en esto se define el planteamiento del problema, estableciéndose objetivos y preguntas específicas de la investigación además de las Justificaciones que dieron origen a la Investigación.

1.1 Planteamiento del problema de Investigación

La transparencia en la gestión pública se define como la apertura de los asuntos públicos para el pueblo, además de las políticas y acciones que faciliten su comprensión la cual debe ser calificada como veraz, oportuna, completa y actualizada para generar la confianza de la sociedad con sus instituciones públicas (Carrera, 2011). En México, los esfuerzos de transparencia y rendición de cuentas son relativamente nuevos, pues a partir del año 2002 el congreso de la unión aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), sin embargo es hasta el año 2007 en que se eleva a nivel constitucional con la modificación al artículo 6° que establece la obligación del estado para garantizar el derecho de acceso a la información, y recientemente el 04 de Mayo de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que contiene la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Actualmente a nivel nacional las obligaciones en esta materia se circunscriben al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a la LFTAIPG, así como el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); en Chiapas, las disposiciones relacionadas con transparencia y rendición de cuentas se circunscriben a la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas (LGTDIPECH) así como el Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo (RLGTDIPECHPE).

A través del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (IAIPAPE) se vigila el cumplimiento de las disposiciones de ley, garantiza que los sujetos obligados proporcionen información a los solicitantes, asesora a particulares acerca de sus solicitudes de información, entre otras.

Por otro lado esta entidad siendo un estado multicultural y pluri-étnico, caracterizado por conformarse de 15 regiones económicas, habitado por 3,424,551 personas mayores de 12 años, de los cuales según el último censo de población y vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010), el 26.08% son indígenas, entre los cuales se hablan al menos 48 dialectos; adicionalmente la población en general presenta niveles de analfabetismo de alrededor del 16.44%, de tal forma que más de uno de cada cuatro habitantes son indígenas y dos de cada diez no saben leer y escribir; en éste contexto para éste proyecto el siguiente planteamiento central guía su desarrollo ¿cómo se atienden los derechos de la población respecto de los requerimientos relacionados a transparencia y rendición de cuentas entre los habitantes de las diferentes regiones de la entidad?, ¿qué políticas públicas se han establecido para garantizar el acceso a la información pública de toda la población favoreciendo con ello la rendición de cuentas? al encontrar respuestas a las interrogantes anteriores, podrá plantearse un Plan de mejora para los procedimientos a desempeñar por los funcionarios públicos y las dependencias encargadas de proporcionar, almacenar y divulgar la información Pública a la que tienen derecho todos los habitantes de la entidad.

1.2 Objetivo general de la Investigación

Proponer acciones de mejora orientadas a la transparencia y acceso a la información pública en Chiapas, que faciliten el cumplimiento de esta obligación constitucional de las entidades públicas a la totalidad de la población.

1.3 Objetivos específicos de Investigación

- Identificar los elementos teóricos que establecen la transparencia y acceso a la información como mecanismos de rendición de cuentas de las entidades públicas.
- Caracterizar el marco jurídico nacional y estatal vigente respecto a la transparencia y rendición de cuentas.
- Diagnosticar la situación que prevalece en el estado de Chiapas, respecto a la transparencia y acceso a la información, a partir de los indicadores oficiales existentes.
- Proponer acciones de mejora orientadas a la transparencia y acceso a la información pública en Chiapas, para facilitar el cumplimiento de esta obligación de las entidades públicas a la totalidad de la población.

Una vez que se ha establecido el objetivo general de la investigación, así como los objetivos específicos de la misma, se procede a definir las preguntas de investigación que servirán para guiarle a continuación.

1.4 Preguntas de Investigación

Las preguntas que dieron paso a la investigación son:

- ¿Cuáles son los elementos teóricos que establecen la transparencia y acceso a la información como mecanismos de rendición de cuentas de las entidades públicas?
- ¿Qué características presenta el marco jurídico nacional y estatal vigente respecto a la transparencia y rendición de cuentas?

-¿Cuál es la situación que prevalece en el estado de Chiapas, respecto a la transparencia y acceso a la información, a partir de indicadores oficiales existentes?

-¿Qué acciones de mejora orientadas a la transparencia y acceso a la información pública en Chiapas, pueden proponerse para facilitar el cumplimiento de esta obligación de las entidades públicas a la totalidad de la población?

1.5 Justificación de la Investigación

La necesidad de conseguir los beneficios que ofrece la Transparencia y rendición de cuentas es una prerrogativa internacional, puesto que el entorno globalizado actual obliga a las naciones a esforzarse en combatir conjuntamente sus debilidades, esto se puede constatar desde las aportaciones de González (2012, p. 22) quien afirma que “La revolución internacional de la información es posible, porque todos los países coinciden en que ninguna nación es inmune a la corrupción ni es suficientemente fuerte como para vencerla por sí sola. Cada gobierno requiere la cooperación de sus pares.” Sin embargo cada país tiene sus propias características que lo distinguen de los demás encontrando obstáculos a éste libre tránsito de información para beneficio de la ciudadanía, al respecto el Ministerio de Administración Pública [MAP] (1997, p. 118) sostiene que “Hay una tensión entre la transparencia y la intimidad de los funcionarios. En México, las declaraciones se mantienen en secreto para proteger esta intimidad y evitar problemas potenciales, tales como el chantaje.”

Chiapas es una entidad federativa de la República Mexicana que tiene condiciones particulares que lo diferencian de los demás estados de la república por su situación geográfica, riqueza cultural que vive en sus diferentes grupos étnicos y nivel de desarrollo educativo y social específicos que deben ser tomados en cuenta para el diseño de mecanismos y procedimientos gubernamentales, por todo lo anterior resulta interesante hacer una investigación de la transparencia y rendición de cuentas que se llevan a cabo dadas las características específicas del estado.

1.6 Alcances y limitaciones de la Investigación

A diferencia de otros estados de la República Mexicana que cuentan con pocos municipios, la presente investigación aborda al estado de Chiapas que se caracteriza por muchos y muy diferentes municipios, por lo que se procederá a estudiarlos de manera general sin profundizar en cada uno de ellos. Es decir que el alcance del estudio será sobre programas estatales y no municipales.

Se realizará el estudio con base en la información oficial que se obtendrá del IAIPAPE, INEGI, el Organismo para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE y otras fuentes confiables de información que nos permitan comparar con estándares nacionales e internacionales el proceso de implementación de mecanismos de Transparencia. Por todo lo anterior deseo aclarar que los alcances de esta investigación no son experimentales, más bien se trata de un análisis a evaluaciones ya establecidas.

Se realiza un trabajo de investigación actual por lo que comprende al año 2014, y de acuerdo a la naturaleza disponible de la información estadística oficial disponible, son los límites temporales del campo de investigación.

Capítulo 2. Marco teórico conceptual

Para la elaboración de esta tesis se han hecho referencias a los conceptos y definiciones de diferentes autores que han sido fundamentales para el desarrollo de las ciencias sociales, es decir específicamente a conceptos de administración que le ofrecerán al lector un conocimiento previo y que pretende servir como guía durante la investigación y ofrecimiento de conclusiones o sugerencias.

Se establece también en éste capítulo la definición de Transparencia sobre la cual gira nuestra investigación, así como la normatividad que se encarga de regularla. Éste concepto hace énfasis en cumplir con la honestidad administrativa para el manejo de fondos públicos ante la mirada de los ciudadanos, así también debe ser reconocida constitucionalmente para garantizar el derecho a la información pública y a través de una Ley específica establecer las condiciones que habrán de cumplir los funcionarios para rendir cuentas, de qué manera la población puede acceder a obtener dicha información, y en un reglamento definir los detalles específicos.

2.2 Aspectos generales de la Administración

La administración se lleva a cabo en muchos lugares y de diversas formas comprendiendo un amplio terreno de estudio, existen diferentes autores que han colaborado en la descripción de esta disciplina de las ciencias sociales por ejemplo, Robbins & Coulter (2005, p. 7) afirman que “consiste en coordinar las actividades de trabajo de modo que se realicen de manera eficiente y eficaz con otras personas y a través de ellas”, a su vez Hitt, Black & Porter (2006, p. 8) establece que la administración debe entenderse como “el proceso de estructurar y utilizar conjuntos de recursos orientados hacia el logro de metas, para llevar a cabo las tareas en un entorno organizacional.”, así también Amaru (2009, p. 6) considera que “La administración es el proceso de tomar decisiones sobre los objetivos y la utilización de los recursos. Abarca cinco tipos principales de decisiones, llamadas también procesos o funciones: planeación, organización, liderazgo, dirección y control”

Como se puede observar en las definiciones anteriores, los autores coinciden en que la Administración es tomar decisiones sobre los recursos y coordinar las actividades de una organización para cumplir con las metas y objetivos con el mejor desempeño posible.

2.1.1 Orígenes de la Administración

Las raíces etimológicas de la palabra Administración pueden estar alejadas de las definiciones actuales que son estructuradas según la idea del autor que la define, tienen un origen latín que se describe en la siguiente imagen.

Raíces etimológica de Administración



Fuente: Elaboración propia basado en Thompson (2008, ¶ 2)

2.1.2 Antecedentes históricos de la Administración

En un resumen muy breve de Münch (2007) sobre los antecedentes de la Administración, explica que desde la época primitiva se lleva a cabo con la lucha por subsistir del ser humano organizándose en grupos para unir esfuerzos. Posteriormente en Mesopotamia y Egipto se realizó una división de clases sociales y establecieron sistemas de tributo para financiar al Estado; después son Grecia y Roma quienes sustentan una organización social, política, militar y económica acompañada de una estricta supervisión del trabajo y castigo físico. Durante la edad media se desarrolla una administración más compleja puesto que

comprendía las relaciones de producción entre los feudos y el señor feudal, además surgen gremios y talleres que se organizaban para ofrecer sus productos con el apoyo de los comerciantes. La Revolución Industrial significó un gran reto para las organizaciones puesto que fue necesario trabajar eficientemente por la centralización de la producción en grandes fábricas. En el siglo XX estudiar la administración se convirtió en una prioridad surgiendo múltiples enfoques y teorías conocidas como escuelas de administración. Actualmente se cuenta con una economía globalizada por lo que las empresas se enfocan prioritariamente en su productividad.

Con estos ejemplos es evidente que la evolución de la administración es constante y paralelamente a los cambios de las organizaciones sociales más destacadas de la humanidad, a lo largo del tiempo ha sido de gran utilidad para el crecimiento de las naciones, en sus orígenes se realizaba sin que sus principales actores se dieran cuenta puesto que realizaban procesos muy simples y hoy en día es motivo de vital importancia para todas las organizaciones que pretenden subsistir y trascender.

2.1.3 Proceso administrativo

La aportación de Henry Fayol, aunque ha sido estudiada por diferentes autores y modificada de acuerdo a la perspectiva de cada uno de ellos, por su utilidad para todas las organizaciones sigue siendo motivo de estudio y de aplicación práctica. Al respecto explica Hernández (2011, p. 50):

“El proceso administrativo es continuo. Empieza con una previsión -pre- (antes), -visión- (ver). Se debe investigar y observar antes de actuar. El gerente de una empresa tiene que proyectar su actuación al imaginar el futuro de la empresa para anticiparse a situaciones probables. Así deberá afinar sus procesos productivos, presupuestos y crecimiento de la empresa; también debe organizarse mediante una estructura humana, repartir el trabajo por áreas e incluso jerarquías (relación jefes-subordinados), y dirigir, o como Fayol lo estableció, comandar y coordinar las

actividades. Asimismo, debe controlar, es decir, comparar continuamente sus planes con sus resultados para mantener su proyecto de trabajo en los términos previstos; de ahí que el PA sea permanente y continuo.”

2.2 Administración Pública como objeto de estudio

Como se mencionó anteriormente respecto al amplio campo de estudio de la administración, se han derivado especialidades bien definidas que provienen de ésta, para la presente investigación corresponde abordar la Administración Pública, de acuerdo a la definición que provee Presidencia de la República (1982, p. 31) es un “Subsistema instrumental del sistema político compuesto por un conjunto de interacciones, a través de las cuales se generan las normas, los servicios, los bienes y la información que demanda la comunidad, en cumplimiento de las decisiones del sistema político” ahora bien según Guerrero (2000 p. 6) que cita a Bonnin “ Es la autoridad común que ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre la relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad y de la sociedad con cada uno de ellos” por su parte también Quisbert (2012, ¶ 1) la define como:

“Aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado y que tienen por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado dentro el orden jurídico establecido y con arreglo a éste.”

Se puede observar que las definiciones anteriores se complementan y en conclusión: la Administración Pública es un subsistema perteneciente al sistema político a través del cual se crean las leyes que regularán el comportamiento de las personas en sociedad y procurará que dichas normas se cumplan con el ejercicio de su autoridad; tiene a su cargo la responsabilidad de proveer los servicios, bienes e información a la comunidad para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas; así también está encargada de perseguir el logro de las metas del Estado actuando dentro del marco legal.

2.2.1 Etimología de Administración Pública

La palabra administración desde una perspectiva de estudio de la Administración Pública tienen sus raíces en el latín, específicamente con el uso que se le dio en el imperio romano, para ilustrar su origen se ha desarrollado la siguiente imagen.

Raíces etimológica de la Administración Pública



Fuente: Elaboración propia basado en Guerrero (1997) que cita a López (1956 p.p. 22-23)

2.2.2 Reseña histórica de la Administración Pública

Los orígenes de la administración pública no se pueden precisar en una fecha o acontecimiento específico, sin embargo se pueden proporcionar datos históricos de sucesos y autores que hicieron aportaciones a la misma como puede observarse en el siguiente cuadro.

La Administración Pública a través de la Historia

Grecia	Sócrates	Ante la pena impuesta por el estado, Sócrates contestó que él debía cumplir con las leyes del Estado y con la sentencia que le había condenado, pues como buen ciudadano, sabía que el Estado había educado a sus padres y a él mismo, realizando muchas tareas que son de orden administrativo en su beneficio, y que de la misma manera lo haría por sus hijos.
	Platón	En sus obras " <i>La República</i> ", " <i>El Político</i> " y " <i>Las Leyes</i> ", siendo esencialmente idealista, y pretendiendo buscar la formación del Estado ideal.
	Aristóteles	Es el padre del Constitucionalismo, por haber descubierto en la realidad social griega, la existencia de tres actividades realizadas por el Estado. Aristóteles tiene un lugar especial en el campo de la Ciencia de la Administración Pública, pues debe considerarse que ésta tuvo su origen en el surgimiento o descubrimiento de lo que se conoció como sistema de <i>División de Poderes</i> y con la delimitación y tipificación de las facultades de cada uno de ellos.
Roma	Cicerón	En la época de la República, con la participación de Cicerón surgieron figuras jurídico-políticas que aun en nuestros días tienen importancia en el Estado contemporáneo, tales como los <i>tribunos de la plebe</i> , que son antecedentes de los representantes populares, y las tareas y encomiendas realizadas por el gobierno republicano en beneficio de la comunidad romana, pues precisamente el nombre de República deriva de <i>rex pública</i> que significa <i>de la cosa pública</i> que tenía como finalidad la satisfacción de necesidades de la comunidad.
Francia	Carlos de Secondat (Baron de Montesquieu)	En su obra " <i>El Espíritu de las Leyes</i> " publicada en 1748, que en su capítulo relativo a la Constitución de Inglaterra, aborda lo relacionado con la División de Poderes, siendo parte muy importante de ellos, el ejecutivo, que es el que realiza la administración pública.
	Anne Roberto Jacobo Turgot	Reformador del absolutismo francés, titular de la Cartera de Marina y Contralor General de las Finanzas de la Francia absolutista.
	Carlos Juan Bautista Bonnin	Es el fundador de la Ciencia de la Administración Pública; y a él corresponde el mérito indiscutible de haberla caracterizado y tipificado precisamente como una <i>ciencia</i> . Publica la obra denominada " <i>Principios de la administración pública</i> "
	Georges Langrod	Hace un estudio de " <i>La ciencia de la administración pública en Francia en los siglos XIX y XX</i> ", sostiene que el hecho administrativo es identificable por los seis factores que él menciona, mismos que tienen punto de coincidencia con el pensamiento de BONNIN, y que son

		los siguientes: Factor organizador, Factor estabilizador, Factor racional, Factor de organización, Factor finalista, Factor centrípeto.
Alemania	Juan Enrique VON JUSTI	Máximo representante del cameralismo absolutista, enarbolando la tesis de la Ciencia de la Policía, que consideraba como todo aquello tendiente a procurar el bienestar de la población del Estado, a través de la conservación del orden y la disciplina.
	Enrique Federico Carlos VON STEIN	Es uno de los más importantes reformadores de la administración pública alemana. pronosticaba el fracaso de las ciencias camerales del Estado absolutista y la necesidad de lograr una reforma administrativa basada en la participación activa de los ciudadanos.
	<i>Lorenzo von Stein</i>	Le corresponde el mérito de ser quien transformó en Alemania las antiguas ciencias camerales de concepción absolutista, en la ciencia de la administración pública.
	<i>Roberto von Mohl</i>	Uno de los fundadores de la ciencia de la administración pública moderna de Alemania. Con su obra " <i>La ciencia de la policía</i> ".
España	<i>Francisco Javier de Burgos y Olmo</i>	Habla de la " <i>omnipresencia de la administración</i> ", que implica la multiplicidad de sus agentes, mostrándose partidario de una administración central absorbente.
	<i>Pedro Sáinz de Andino</i>	Afirma que el hombre puede influir en los acontecimientos políticos utilizando el arte del gobierno "para conservar, fomentar, robustecer, curar y reparar a los cuerpos políticos, y ésta es la ciencia peculiar de los hombres de Estado". Al mostrarse partidario del organicismo, sostiene que los cuerpos políticos, nacen, se desarrollan y mueren, pero el arte del gobierno es útil para mantener a los Estados vivos, robustos y sólidos.
Italia	Juan Domingo ROMAGNOSI	Escribió el libro intitulado " <i>Los Principios fundamentales del derecho administrativo</i> ", divide a la materia de la administración pública en las siguientes partes: Administración pública considerada en su realidad objetiva, y por su objeto.
	Giovanni MANNA	Escribió el libro " <i>El derecho administrativo en el Reino de las Dos Sicilias</i> " publicado en 1840, en esta obra el autor pretende demostrar que el Estado tiene como uno de sus propósitos la conservación del derecho, con un doble movimiento mediante el cual las fuerzas sociales se activan del centro a la periferia y de la periferia al centro.
Gran Bretaña	<i>W H. Moreland</i>	Sostiene que en la administración pública como en otros aspectos del conocimiento, frecuentemente la práctica precede a la teoría, es decir, el hecho a la idea, y al respecto dice: "Con frecuencia la práctica se adelanta a la ciencia".
	<i>E.N. Gladden</i>	Sostiene que el administrador es un servidor público y no un amo de éste y que su actividad es de índole cooperativa y no está relacionada con el manejo del poder, por lo cual sostiene que la administración está

		organizada por la comunidad y que mediante la cooperación pública se realiza la liga entre el Estado y la sociedad.
	<i>F. F. Ridley</i>	Insiste en la necesidad que la enseñanza de la administración pública adquiriera un nivel universitario, puesto que la misma representa un problema de formación y no de simple adiestramiento.
Estados Unidos de Norteamérica	Lutero GULICK	Pretende aplicar los criterios de la gerencia privada en las esferas de la administración pública.
	Heriberto SIMÓN	Establece la confusión de la administración pública con la privada al pretender aplicar los principios de una en la otra. Las dos corrientes citadas se unen en una tercera llamada " <i>teoría de las organizaciones</i> "

Fuente: Elaboración propia con base a Galindo (2000 p.p. 18 – 88)

2.2.3 Proceso Presupuestario de la Administración Pública

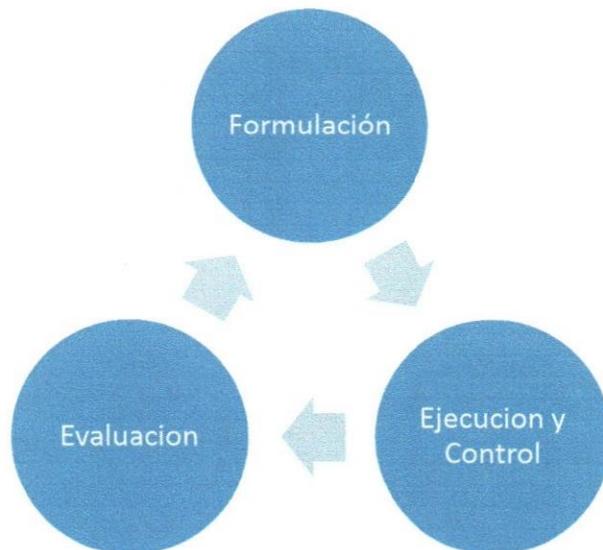
Como se describió en capítulos anteriores, la administración pública es la encargada de proveer los servicios, bienes e información que demanda la sociedad para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, además de perseguir el logro de las metas del Estado. Para conseguir esto es indispensable llevar a cabo el proceso presupuestario a través del cual se cuantifican y analizan las necesidades del pueblo para proponer los programas específicos a ejecutar, en un resumen breve de López (1992) se explica este proceso a través de las siguientes etapas.

La primer etapa es la Formulación del presupuesto en la que se cuantifican los costos que dichos programas requieren para su ejecución con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, los representantes de las Dependencias que serán los responsables de adecuar sus programas al Plan Nacional de Desarrollo PND, los diputados (representantes del pueblo) que autorizaran o en su caso propondrán las modificaciones necesarias, y el poder Ejecutivo que tiene la autoridad para decretar dicho presupuesto. Ahora bien respecto los presupuestos regionales se llevan a cabo en los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo COPLADEs cuya función es elaborar los Planes Estatales de Desarrollo PED que coordinan las actividades de los tres niveles de gobierno.

La siguiente etapa es la de Ejecución y Control en la que se da a conocer a las dependencias el presupuesto autorizado para cada una de ellas así como el calendario de pagos para que con base en esto puedan comenzar a trabajar y programar sus actividades. Es indispensable la elaboración de convenios para mantener el gasto bajo control presupuestal y para aumentar la eficacia en el logro de las metas que es el fin último perseguido por el estado. Las dependencias deben entregar informes trimestrales de la ejecución del gasto, su situación económica y de las finanzas publicas.

La última etapa es de Evaluación que consiste en la presentación de informes del poder Ejecutivo al Legislativo, dichos informes son la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el Informe de Gobierno y el Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. La entidad que lleva a cabo la revisión es la Contaduría Mayor de Hacienda CMH que como conclusión de su labor debe presentar a la Cámara un informe previo de su revisión, el dictamen se somete a discusión y posteriormente se formulan recomendaciones para mejorar el control de ciertas aéreas. Simultáneamente la CMH puede desarrollar auditorias financieras y administrativas a las dependencias y en el caso de encontrarse anomalías se inicia el proceso legal.

Proceso presupuestario en México



Fuente: Elaboración propia basado en López (1992, p.p. 165-169)

2.3 Transparencia, Derecho a la Información y Rendición de Cuentas.

En México se utiliza continuamente dentro de los discursos políticos algunos conceptos relativamente nuevos para sorprender al pueblo, según González (2012) cuando a algún político se le han terminado las ideas y no tiene nada más que proponer para agradar a sus seguidores utiliza un salvavidas llamado “Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas” por lo que estos benditos salvavidas del discurso político tienen el riesgo latente de que todo mundo lo escuche, lo predique y lo recomienden, pero que muy pocos lo pongan en práctica. Para dar bases a esta investigación se describen los conceptos antes mencionados.

2.3.1 Transparencia

La definición que nos ofrece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española DRAE (2012) es la siguiente: dicho de un cuerpo a través el cual pueden verse los objetos claramente. Que se deja adivinar o vislumbrar sin declararse o manifestarse. Evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad.

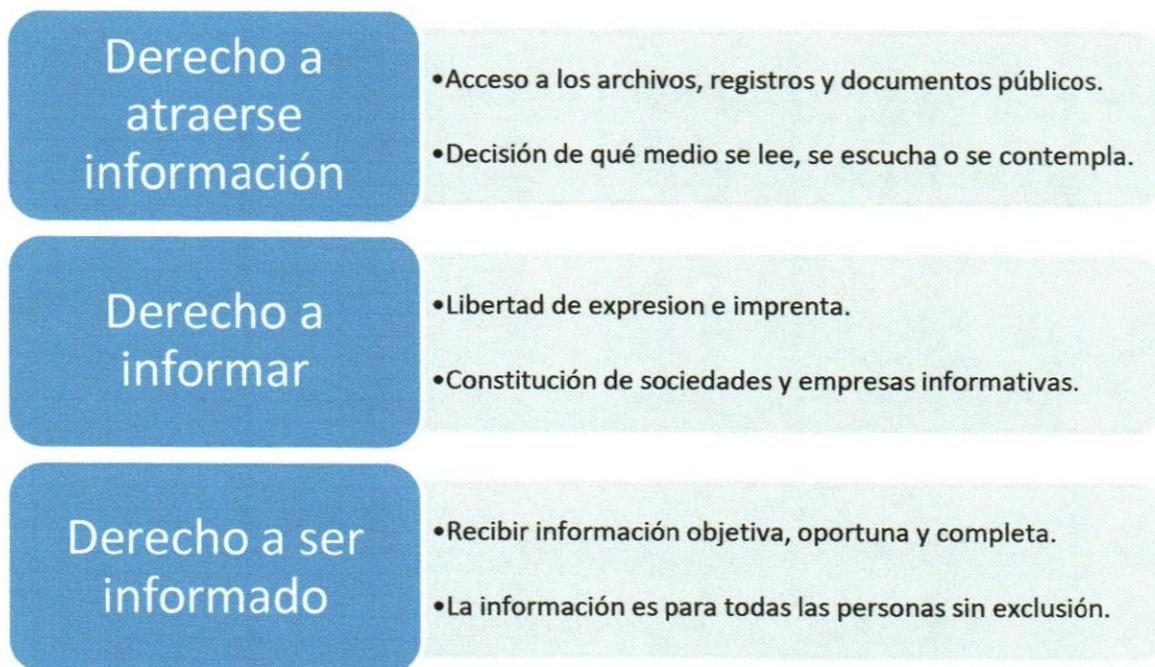
Tomando en consideración las definiciones anteriores, Quintana (2007, P. 14) sostiene que “En los tiempos actuales, lo transparente es lo honrado, lo correcto, la máxima expresión de la honestidad administrativa, del manejo de fondos públicos o recursos del Estado y las organizaciones.” Así también González (2012, p. 99) afirma que “La transparencia es lo que trasluce, lo que puede contemplarse sin obstáculos ni artificios. La información palpable, documentada, la que puede aducirse y cotejarse ante el dato falso.”

Por lo tanto la transparencia es una cualidad que poseen o no los gobiernos para dar a conocer a su pueblo el desempeño de sus funciones, porque están seguros que realizan dichas actividades con una apropiada rectitud, responsabilidad y honradez, motivo por el cual están tranquilos cuando comparten esta información.

2.3.2 Derecho a la Información Pública

La organización internacional Unidos por los Derechos Humanos UDH, surgió como una comisión especial de la Organización de las Naciones Unidas ONU quien ha publicado la Declaratoria Universal de los Derechos humanos. En su artículo 19 la ONU (1948, ¶ 19) establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste derecho incluye no ser molestada a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras” de éste artículo se pueden desprender las características descritas en la siguiente imagen:

Características del Derecho a la Información Pública



Fuente: Elaboración propia basado en Naessens (2010) que cita a Zaldivar (2006 p. 34)

Se puede confundir en el vocabulario político la interpretación de Transparencia y Derecho a la Información Pública como sinónimos, sin embargo conviene precisar la relación que estos términos mantienen y diferenciarlos.

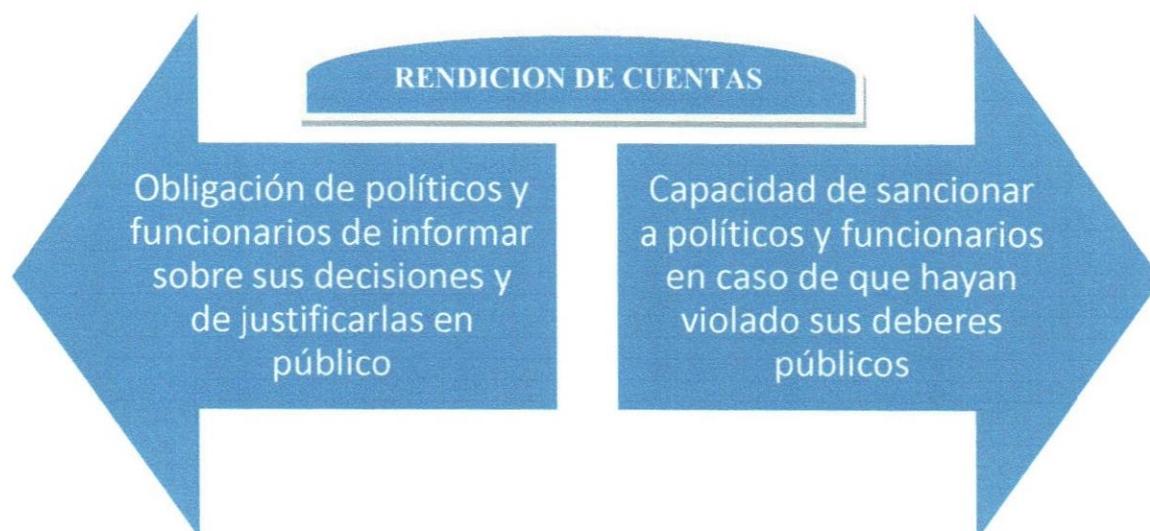
Según Naessens (2010) que cita a Merino (2007 p.128) “el derecho de acceso a la información pública es, en la práctica, el derecho que tienen las personas para conocer los documentos que producen y manejan las autoridades públicas” y respecto al derecho de acceso a la información pública Naessens (2010 p. 2124) afirma que “en el ejercicio de sus atribuciones puede llegar a ser un verdadero motor de la política de transparencia.” Por lo que se puede identificar que el Acceso a la Información Pública funciona como un instrumento para alcanzar los objetivos de la Transparencia, y es precisamente esa la relación que mantienen.

2.3.3 Rendición de cuentas como complemento de la transparencia

La conceptualización de éste término según Naessens (2010) se relaciona a la capacidad de prevenir y evitar abusos de quienes ostentan el poder, funciona a través de las explicaciones que ofrece el gobierno a su pueblo logrando así que se responsabilice de sus actos, se convierte de esta manera en la comunicación directa entre las autoridades y la sociedad. En primera instancia los funcionarios deben mantenerse abiertos a la inspección pública, en caso de ser necesario debe explicar y motivar sus actos, y finalmente si han cometido faltas deben cumplir con las sanciones establecidas. Respecto a la diferenciación que se puede observar entre Transparencia y Rendición de cuentas, es que la primera se refiere a la cualidad de ofrecer y exhibir la información pública, lo cual compromete a los funcionarios para actuar éticamente; mientras que con la segunda se refiere a las explicaciones y justificaciones que el gobierno ofrece a la sociedad y los sujeta a hacerse responsables por sus actos.

En palabras de González (2012, p. 79 y 80) “El derecho de acceso a la información es algo más que “contar chiles”; el rendir cuentas implica referirse a objetivos, descripción de actos, de deliberaciones, de políticas; ponderación de los costos y beneficios; su evaluación y sanciones.”

Dimensiones de la Rendición de Cuentas



Fuente: Elaboración propia basado en Naessens (2010) que cita a Schedler (2004 p. 12)

2.3.4 Orígenes de la Transparencia

A continuación se señalan los sucesos históricos que dan origen a la Transparencia, la cual emana desde el deseo de los pueblos para conocer las funciones que están desempeñando sus representantes.

Al respecto Nazar (2008) ha elaborado una recopilación de datos históricos que nos muestran su evolución comenzando por el año 348 a.c. en que Aristóteles plantea que la democracia necesita llevarse a cabo con libertad, en el que los ciudadanos participen juzgando las cuentas públicas para alcanzar un equilibrio en las fuerzas políticas, la información de la democracia ateniense en aquel entonces fluía en el “ágora” destacando la participación ciudadana. Posteriormente en el año 221 a.c. con la Dinastía Ts’in en China se lleva a cabo un Buró de censura Imperial la cual era una institución encargada de vigilar al gobierno para evidenciar sus incompetencias y actos de corrupción, de esta manera los

emperadores chinos admitían sus propios errores como prueba de amor a la verdad y rechazo a la oscuridad. En 1776 Suecia es el primer país en promulgar la “Ley para la libertad de prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas”. A partir del siglo XX más de 40 países adoptan leyes de acceso a la información.

Como se menciona en párrafos anteriores, la promulgación que hace la ONU a través de la UDH de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 respecto a la libertad de expresión y derecho a la información, ha sido fundamental para que en el siglo XX más de 40 países adopten leyes de acceso a la información. Así también los cambios tecnológicos han aportado herramientas que benefician la transparencia, sobre esto nos habla González (2012, p. 64) quien opina que “Las ventajas del uso del internet para acceder a la información son abrumadoras. De principio, se elimina el contacto directo con la autoridad, lo que abate la corrupción, pues para ello se requiere de una negociación cara a cara.” Además con el uso del internet todas las preguntas y respuestas dejan evidencia escrita, lo cual compromete al burócrata a desempeñar mejor su trabajo, por su parte quien solicita información no percibirá gestos o acciones intimidatorias por parte del burócrata que lo hagan suponer alguna represión.

Sin embargo es importante destacar que la implementación de normatividad o el uso de la tecnología no son los únicos medios empleados para éste fin, se tienen registros de avances conseguidos por parte de la voluntad política en el Reino Unido para vigilar y cuestionar al gobierno en turno durante sus funciones diarias.

La historia de la humanidad ha tenido la fortuna de conocer un ejemplo de transparencia a través del régimen político británico denominado “Gobierno en la sombra”, y que como lo explica Sirvent (2012) funciona de la siguiente manera: Concluidas las elecciones el Monarca recibe al líder del partido ganador para que establezca su Gobierno, de inmediato el líder del segundo partido asume la postura de Oposición. A partir de entonces y hasta que concluya el periodo de gobierno ambas figuras se confrontaran en el parlamento comenzando con sus líderes y los respectivos ministros que ellos han escogido, de esta manera la oposición consigue vigilar a los gobernantes para criticar su mal funcionamiento

como puede ser el conformismo o el peligroso radicalismo de sus decisiones; por lo tanto el Gobierno en la sombra actúa con seriedad y responsabilidad esforzándose en proteger a los gobernados y ofreciendo un programa alternativo al del gobierno actual porque gracias a esto tendría la posibilidad de triunfar en las próximas elecciones. La oposición es leal puesto que respeta al gobierno actual sin obstruirle o generarle conflicto de masas, pero al mismo tiempo lo critica y busca ganarle en la siguiente contienda electoral. La figura política del gobierno en la sombra trabaja de manera permanente y haciendo meritos a su denominación, vigilan a los gobernantes tan de cerca como si fueran su misma sombra, por ejemplo todos los jueves el líder de la oposición pregunta al ministro cuales serán los asuntos que tratarán la siguiente semana y esto también sirve para informarlo a la cámara, como el gobierno y la oposición tienen que ejercer su funciones cotidianamente, es mejor que se coordinen para hacerlo de la mejor manera posible.

Considerando lo anterior es importante destacar los beneficios que genera la transparencia y participación ciudadana durante la vigilancia al trabajo que realizan los gobernantes, para que con los ojos bien abiertos se detecten sus deficiencias y se vean obligados a realizar un buen trabajo, de esta manera se puede desincentivar la corrupción y malos manejos de los recursos públicos.

Capítulo 3. Marco Referencial ó Contextual

En éste capítulo se desarrolla una investigación que busca profundizar en el contexto internacional y nacional de la Transparencia, para que de esta manera se pueda entender el origen y las motivaciones que tiene el Estado para cumplir con dichos principios. Posteriormente se realiza un estudio del marco legal vigente en Chiapas sobre éste tema, aportando opiniones al respecto. Y finalmente se describen la situación actual de esta entidad federativa destacando las características especiales con las que cuenta y que le representan los retos que se deben enfrentar para alcanzar los objetivos planteados.

3.1 Transparencia en los diferentes ámbitos geográficos

La búsqueda de transparencia en la Administración Pública tiene sus orígenes en el entorno internacional, por las cualidades que posee y los beneficios que aporta a los países que se esfuerzan por alcanzarla, de esta manera es que México se alinea a las peticiones internacionales y pone en marcha la estructura jurídica e institucional que considera necesarias, posteriormente la federación solicita a las entidades federativas que se incorporen a los mismos principios de transparencia para que se conviertan en una realidad. A continuación se explica esto detalladamente.

3.1.1 Transparencia en el ámbito Internacional

La transparencia es una característica del buen gobierno que tiene sus orígenes en las exigencias de los países miembros de la OCDE del cual México forma parte, por lo que desde un punto de vista social al país le conviene la integración a éste grupo de Elite para que los líderes políticos nacionales lleven a cabo esfuerzos en la búsqueda de cumplir los estándares de calidad exigidos. Según informes de la OCDE (2002) a través de un Grupo de Trabajo de presupuesto de altos funcionarios de la misma organización en el año de 1999 pidió al Secretario reunir un conjunto de mejores prácticas respecto al tema de

transparencia, basado en la experiencia que tienen cada uno de sus países miembros, las mejores prácticas de transparencia comienzan integrando que tipo de reportes presupuestarios deben estructurar los gobiernos, posteriormente definen cual es el contenido que deben tener dichos reportes y finalmente da a conocer los controles de calidad que deben procurar dichos documentos.

Mejores prácticas para la transparencia presupuestaria



Fuente: Elaboración propia basado en OCDE (2002, p. 7)

El hecho de cumplir con estas mejores prácticas de transparencia que ha emitido la OCDE traen beneficios para los países que las han adoptado, sobre esto opina González (2012 p. 71) al afirmar que “Los organismos económicos internacionales otorgan sus préstamos a los países que dan más pruebas de transparencia. No hay casualidad en la correlación de estas variables. Un país que es transparente ofrece mejores atractivos a los inversionistas” se

puede observar que la transparencia otorga confianza a los dueños del capital que en ocasiones es tan necesario para países con fuerte crisis económicas, o que buscan mejorar la calidad de vida de su pueblo; de esta manera se percibe la minimización de los riesgos de fraude y corrupción por lo que se espera la puntual recuperación del capital invertido con los intereses pactados, o en su caso la certidumbre legal de las utilidades generadas por el capital invertido en el sector empresarial.

3.1.2 Transparencia y rendición de cuentas en el ámbito Nacional

México país miembro de la OCDE ha tenido una evolución legislativa para implementar mecanismos de Transparencia, al respecto el IFAI (2007) sostiene que desde el año 1977 dentro de la reforma política se hizo una modificación al artículo 6°. Constitucional para que estableciera que “El derecho a la información será garantizado por el estado” a partir de entonces hubieron una serie de modificaciones y publicación de nuevas leyes para concluir con otra reforma más extensa al mismo artículo 6°. Constitucional del cual destaca un arduo trabajo legislativo en tiempo record que tuvo lugar de diciembre de 2006 a abril de 2007. Solo se menciona esta reforma sin transcribir en esta parte dicho artículo por que se incluirá más adelante.

Así también González (2012, p. 51) afirma que “En 2002 se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en 2006, con grandes claroscuros, pero en todas las entidades federativas, ya contaban con su respectiva ley de la materia” de esta manera se puede apreciar que la presión internacional es la que ha obligado a México a desarrollar mecanismos de transparencia para cumplir con los puntos importantes y seguir formando parte del grupo de países líderes del mundo conocidos como OCDE y consecuentemente gozar de sus privilegios, sin embargo no ha sido una tarea fácil para las entidades federativas cumplir con lo que se les exige.

A continuación se agrega un resumen del estudio elaborado por Jorge Romero León, sobre la transparencia presupuestaria y el acceso a la Información en México, que para efecto de análisis se presenta a través de la siguiente tabla.

La transparencia presupuestaria y el acceso a la Información en México

AVANCES	LIMITACIONES
La LFTAIPG ha hecho más accesible alguna información presupuestaria.	La LFTAIPG en su art. 7 establece que la Información debe ser de calidad, veraz, oportuna y confiable. Pero el único mecanismo que tiene son las recomendaciones del IFAI hacia las dependencias. No puede obligarlas.
En la práctica, hay información presupuestaria fácilmente accesible en internet.	El marco legal presupuestario es inadecuado. Además, no incorpora mecanismos de participación ciudadana, a pesar de su importancia para hacer aplicable el derecho a saber.
Desde 2004, el gobierno federal ha diferenciado los recursos asociados a programas y proyectos de inversión	La SHCP no sólo impone términos y condiciones a las dependencias en la asignación de recursos y los criterios de evaluación, sino que ha reafirmado su poder y control de la información presupuestaria
Dos reformas legales de amplia envergadura han creado mejores prácticas en términos de información y fiscalización: la reforma que crea la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la creación de la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)	La ASF tiene limitada capacidad de sanción, por lo que el control de la función pública sigue dependiendo excesivamente de la buena voluntad del Ejecutivo. Cuando la ASF hace observaciones, se enfrenta a un marco legal limitado. ¿Y el ciudadano? Ausente.
Desde 2003, el Ejecutivo presenta un Informe de Avance de Gestión equivalente a los informes de medio año recomendados por las mejores prácticas internacionales	

Fuente: Elaboración propia basado en Romero (2014, p. 185-190)

Cabe mencionar que al mismo tiempo que se desarrollaba éste trabajo de investigación ocurrían acontecimientos importantes en el país en materia de Transparencia, como la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Mayo de 2015 de un Decreto que contiene la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual contiene 216 artículos y 13 transitorios, sin embargo para efectos de sustentar la presente Tesis únicamente se mencionan los artículos que contemplan garantizar el acceso a la información pública para personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto.

“Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscaran en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.”

Del análisis a éste artículo se puede destacar el objetivo de que la información sea entendible para los solicitantes de la misma, sin embargo no garantiza que se lleve a cabo la traducción a las lenguas indígenas puesto que no obliga a las dependencias de gobierno, únicamente les establece que procuren en la medida de lo posible su accesibilidad y traducción. Se percibe la mano suave del legislador hacia los sujetos obligados.

“Artículo 42 fracción XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y Formatos Accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad”

Dentro de las atribuciones que tienen los organismos garantes, que de acuerdo al artículo 6°. Constitucional es un organismo autónomo, imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por siete comisionados (elegidos por la cámara de senadores), está la facultad para trabajar de manera conjunta con las autoridades y conseguir que durante el proceso de solicitud de información y el de impugnación se atienda en los solicitantes en lenguas indígenas. De esta manera la Federación resalta la importancia de tomar en cuentas a los pueblos indígenas, y éste es un elemento del presente trabajo de investigación.

“Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;”

Con éste artículo la Federación manifiesta su preocupación por apoyar a las personas que tienen dificultades para presentar sus solicitudes de información, y estando frente a las oficinas de los sujetos obligados pueden ser auxiliados por un responsable de la unidad de transparencia. Pero ¿Qué pasa con las personas que habitan en comunidades indígenas del estado de Chiapas? alejadas de la ciudad y por lo tanto de las oficinas de gobierno por la distancia y la difícil orografía de su entidad, la Federación no contempla esta dificultad, pero corresponde al estado de Chiapas buscar soluciones que permitan enfrentar éste reto para la Transparencia.

“Artículo 54. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:

I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;

II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

VI. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;

VII. Desarrollar, programas de formación de usuarios de éste derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;”

Con la inclusión de éste artículo en la nueva Ley de Transparencia, la Federación otorga atributos a los organismos garantes para que busquen promover el ejercicio del derecho a la información pública en las instituciones educativas, colaborar con ellas para la elaboración

y publicación de materiales sobre éste tema, así como desarrollar programas para incorporar usuarios de sectores vulnerables o marginados de la población como pueden ser los habitantes de comunidades indígenas que no saben leer y escribir, y que por sus bajos recursos económicos podrían estar interesados en obtener información de los programas sociales que pueden beneficiarlos.

La legislación Federal contempla trabajar para que el derecho fundamental de acceso a la información sea alcanzada por los sectores marginados de la población, lo cual representaría un gran reto específicamente para el estado de Chiapas que debe comenzar incluyéndolo en su legislación local y buscando nuevas alternativas para conseguir dicho objetivo satisfactoriamente.

“Artículo 65. Los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.”

La legislación federal contempla que la información publicada de manera general por los sujetos obligados no debe ser exclusiva de quienes hablan el lenguaje español, sino que también se procurará que sea entendible para personas que hablan alguna lengua indígena. El estado de Chiapas siendo multicultural y pluriétnico enfrenta un gran reto para satisfacer esta necesidad, por lo que debe encontrar las soluciones más apropiadas.

“Artículo 122. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.”

La posibilidad de solicitar información verbalmente ante los sujetos obligados constituye una buena oportunidad para las personas que no saben leer y escribir, o que no saben utilizar una computadora para ejercer de esta manera su derecho a la información. Pero ¿Qué pasa con las personas que no saben leer y escribir y que habitan comunidades indígenas muy lejanas? La extensión territorial y difícil acceso representa otro gran reto para la transparencia en el estado de Chiapas, puesto que para tomar la opción de solicitar información verbalmente tendrían que recorrer largas distancias y acudir presencialmente ante las dependencias de gobierno.

“Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.”

Con éste artículo se aclara que la modalidad de información verbal únicamente procederá cuando sea para fines de orientación, esta es una limitación muy importante para las personas que no saben leer y escribir puesto que no recibirían una garantía de derecho a la información pública de los diversos temas que les interesa conocer, la restricción les permite solamente recibir orientación.

“Artículo Primero Transitorio. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”

Queda plasmado de esta manera que la vigencia de esta nueva ley ha comenzado para la Federación a partir del 05 de mayo de 2015, estableciendo las directrices de Transparencia que habrán de ejecutarse y que los gobiernos locales pueden tomar como ejemplo.

“Artículo Quinto Transitorio”. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

Las Entidades Federativas tienen plazo establecido para armonizar sus Leyes de Transparencia de acuerdo a lo que establece la legislación federal, venciendo el día 04 de mayo del 2016. Cabe mencionar que a la fecha de presentación de éste trabajo de investigación el Gobierno del estado de Chiapas no ha publicado las reformas necesarias para dicha armonización.

3.2 Normatividad aplicable en el estado de Chiapas

A continuación se transcriben y comentan algunas disposiciones legales que rigen lo relacionado con la Transparencia en Chiapas, partiendo desde la fuente Constitucional de donde emana la Ley específica y así también su Reglamentación.

3.2.1 Fundamento constitucional

El origen de la normatividad aplicable en el estado de Chiapas sobre el tema de Transparencia, se encuentra en la Constitución Política del estado de Chiapas, específicamente en el artículo 90 que textualmente establece: “La transparencia del servicio público y el derecho a la información serán garantizados por el Estado, en los términos de la legislación de la materia.” A través de esta normativa, el estado garantiza proporcionar el derecho a la información del servicio público, dando vida al mismo tiempo a la Ley específica que se encargara de regular los mecanismos de Transparencia.

3.2.2 Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas. (LGTDIPECH)

Como consecuencia de lo anterior existe en el estado de Chiapas la LGTDIPECH de la cual se explican los elementos que se consideran relevantes y que son un apoyo para desarrollar la presente Tesis:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en el Estado de Chiapas.

Toda la información a que se refiere esta Ley es pública y solo está sujeta a las reservas temporales que por razones de interés público establece la misma. Los solicitantes tendrán acceso a dicha información en los términos y condiciones que la propia Ley establece.

La información que se refiera a la vida privada de las personas y a sus datos personales, siempre será considerada como confidencial, por lo que no podrá desclasificarse y sin excepción alguna será considerada de acceso restringido, en los términos y condiciones que también fija esta Ley.”

A través de éste primer artículo la Ley aclara cual será su OBJETO, que evidentemente se trata de garantizar el derecho que poseen los ciudadanos para obtener la información pública, así como establecer las normas que dicten la manera en que habrá de llevarse a cabo la transparencia del servicio público.

“Artículo 2.- Están obligados al cumplimiento de esta Ley los servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los municipios, y de los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales.”

Por su parte éste artículo establece específicamente quienes serán los SUJETOS a los que aplica la Ley que garantiza la Transparencia y el derecho a la Información Pública para el estado de Chiapas.

“Artículo 4.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes principios rectores:

I. La información que haya sido generada, recabada, obtenida, adquirida, transformada y/o administrada por los sujetos obligados, en el ejercicio de sus actividades, funciones, atribuciones o facultades, y que se encuentre bajo su conservación, custodia, resguardo, posesión o control, está sujeta a la máxima publicidad, salvo en los casos que por razones de reserva y confidencialidad establece esta Ley.

II. Los sujetos obligados tienen la obligación de publicar la información relacionada con sus actividades y a respetar el derecho de acceso a la información.

III. El Estado, está obligado a informar sobre el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y a promover en su interior, el respeto de ese derecho proveyendo lo necesario para su ejercicio.

IV. El derecho de acceso a la información de los ciudadanos, sólo estará limitado por las excepciones de reserva de información y confidencialidad de datos personales que se fundamente en las disposiciones de esta ley.

V. Toda solicitud de información debe atenderse por los servidores públicos de manera expedita y con rapidez.

VI. El acceso a la información es gratuito, sin embargo, el costo de la reproducción de la información correrá a cargo del solicitante, en los términos de la legislación correspondiente.

VII. El Estado, promoverá la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas.

VIII. La legislación estatal en conjunto, deberá interpretarse armónicamente con la legislación sobre el derecho a la información pública, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad. En caso de conflicto prevalecerá la segunda.

IX. Los ciudadanos que revelen información sobre prácticas ilegales y de corrupción de servidores públicos, serán protegidos de cualquier abuso o represalia que se pretenda cometer en su contra.”

En éste artículo se establecen los principios básicos para el derecho a la información pública, comenzando por el de máxima publicidad para la información que poseen los sujetos obligados de sus funciones, así como el respeto al derecho a la información, la promoción o divulgación sobre éste derecho, la atención que debe ser rápida y expedita, también debe ser gratuita a excepción de la reproducción de la misma que corre por cuenta

del solicitante, y por último la protección que recibirán los ciudadanos en contra de represalias o abusos de autoridad.

“Artículo 9.- A los sujetos obligados, no se les podrá exigir información que no se encuentre en sus archivos.”

En éste artículo se aclara que las entidades de gobierno no están obligadas a lo imposible, que sería proporcionar información con la que no cuentan, sin embargo se puede visualizar una gran debilidad en la Legislación que permite a cualquier funcionario contestar a las solicitudes que no tiene la información en sus archivos y definitivamente con esto no se puede garantizar el Derecho a la Información de los ciudadanos.

“Artículo 11.- El Instituto cooperará con las autoridades educativas en la preparación de contenidos y diseños de materiales didácticos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección a los datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas.”

Es muy importante la divulgación que debe hacerse sobre la transparencia y rendición de cuentas, en éste caso la ley instruye al instituto para que coopere con las autoridades educativas en la elaboración de materiales didácticos que sirvan para tal fin.

“Artículo 12.- El Instituto promoverá la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los objetivos de esta ley; así mismo promoverá la participación de las Universidades en la implementación de diplomados o estudios de posgrado relativos a los temas de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Las universidades públicas y privadas deberán dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, incluir temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.”

Corresponde al instituto la labor de promoción de participación ciudadana a través de talleres y seminarios, de esta manera la legislación compromete al instituto a despertar en los ciudadanos el deseo de ejercer su derecho de acceso a la información y volverse ciudadanos activos en los asuntos de carácter público.

“Artículo 14.- Toda persona, tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquiera de los sujetos obligados.

La solicitud podrá hacerse por escrito o a través de medios electrónicos, a menos que las condiciones del solicitante se lo impidan, en cuyo caso será verbal y el sujeto obligado, registrará en un formato los requisitos de la solicitud y procederá a entregar una copia del mismo al interesado.

Cuando la solicitud sea por escrito o verbal, deberá de presentarse ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado correspondiente; y cuando se realice a través de medios electrónicos, la solicitud se deberá hacer a través del Portal de los sujetos obligados.”

La ley contempla la posibilidad de que no todas las personas saben escribir, por lo que da la opción a esas personas para que realicen su solicitud de información verbalmente, sin embargo pone como requisito que dicha solicitud de información se efectúe directamente en las instalaciones de la entidad gubernamental. En el estado de Chiapas la mayoría de las entidades gubernamentales se ubican estratégicamente en los municipios urbanizados y por éste motivo existen muchos otros municipios rurales que por la distancia, los caminos de

difícil acceso, o su propio estilo de vida, pocas veces o casi nunca tienen la oportunidad de pasar por las entidades gubernamentales. Sería importante investigar si hasta la fecha actual ha sido utilizada esta opción que establece la Ley o es simple letra muerta.

“Artículo 15.- Es obligación de los sujetos obligados recibir y dar trámite a todas las solicitudes de acceso a la información pública que les presenten, excepto aquéllas que sean irrespetuosas u ofensivas o que estén formuladas en un idioma distinto al español, sin la traducción correspondiente.”

Lo destacado de éste artículo es que para hacer efectivo el Derecho a la Información pública, cuando se enfrenta el obstáculo de un lenguaje distinto al español, la Ley transfiere la obligación de traducción al ciudadano que hace la consulta, pues de lo contrario no obliga a la entidad de gobierno a darle respuesta. Sería importante investigar si hasta la fecha actual ha sido utilizada esta opción que establece la Ley o ha sido impráctica y representa una barrera para las personas que hablan algún dialecto.

“Artículo 16.- La solicitud de acceso a la información pública que se presente, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la autoridad a quien se dirija y los datos que permitan identificarla.
- II. Nombre del solicitante, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilidad.
- III. Señalar el medio a través del cual el solicitante pueda recibir notificaciones, mismos que podrán ser:
 - a) Por correo electrónico; y/o,
 - b) Por estrados.

IV. Datos del representante legal, en caso de que lo hubiera.

V. Los datos claros y precisos que permitan identificar la información que requiere.

VI. Cualquier otro dato que propicie la localización de la información con el objeto de facilitar su búsqueda.

VII. Modalidad en que prefiere se otorgue la información, en términos del artículo 17, de esta Ley.

Si la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, las Unidades de Acceso a la Información Pública, a través del Portal, requerirán al solicitante, para que dentro del plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que en un término igual, complemente o aclare su petición, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada. Éste requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 20.

En todos los casos se orientará al solicitante respecto del sujeto obligado a quien pueda dirigir su solicitud.

Los encargados de proporcionar la información auxiliarán a los solicitantes en la elaboración de las peticiones de acceso a la información, en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir.”

A través de éste artículo la Ley establece los requisitos básicos para formular solicitudes de información ante los sujetos obligados, así como el tipo de comunicación que se puede llevar a cabo entre el sujeto obligado y el solicitante de información en caso de necesitarse aclaraciones, pero lo que más vale la pena destacar aquí es el reconocimiento de la Ley de la dificultad que enfrentan personas que no saben leer ni escribir para ejercer su derecho de acceso a la información, y en éste último párrafo establece que quienes proporcionan la información deben auxiliar a los solicitantes que lo necesiten.

“Artículo 19.- Queda expresamente prohibido para el sujeto obligado o servidor público a cargo, aplicar en el procedimiento de acceso a la información, fórmulas que propicien recabar datos personalísimos del solicitante o que den lugar a indagatorias, sobre las motivaciones del pedido de información y su uso posterior.”

Los servidores públicos tienen prohibido indagar en los datos personales de los solicitantes de información para pretender identificarlos, así como la motivación y uso que se le vaya a dar a la información solicitada. Lo anterior representa un escudo para los ciudadanos que desean obtener información y sospechan que pueden ser víctimas de intimidación o represalias.

“Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá prorrogar mediante acuerdo, hasta por diez días hábiles más.”

El plazo establecido en éste artículo de hasta 30 días hábiles podrían representar hasta 42 días naturales para obtener una respuesta a la solicitud de la información, lo cual se podría mejorar para dar un servicio eficiente.

“Artículo 46.- Los solicitantes que se consideren afectados por los actos y resoluciones del Comité o las Unidades de Enlace, por negar, limitar u omitir el acceso a la información pública, podrán promover el recurso ante la Unidad de Acceso a la Información Pública o a través de los medios electrónicos que pongan a disposición los sujetos obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, observando para tal efecto las formalidades previstas en esta Ley.”

Éste artículo da origen a un medio de defensa que bien puede ser utilizado como queja o denuncia cuando los solicitantes de información consideren que no se les ha hecho efectivo su derecho a la información pública, por vicios durante el proceso o un mal resultado del mismo.

“Artículo 47- El recurso procederá contra lo siguiente:

I. Negativa de información.

II. Información incompleta o inexacta.

III. Entrega en formatos incomprensibles;

IV. La omisión o el retraso en la entrega;”

La aclaración necesaria se explica en éste artículo respecto de los casos en que los solicitantes de información pueden utilizar el recurso de defensa anteriormente dicho. A manera de ejemplo se puede mencionar que la entidad gubernamental a través de su unidad de enlace haya negado su respuesta sin fundamento válido, o bien que la respuesta ofrecida no corresponda fielmente a lo que el ciudadano ha preguntado.

3.2.3 Reglamento de la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas del poder ejecutivo

Para la correcta aplicación de la Ley, ha sido necesario publicar un reglamento encargado de aclarar y especificar las definiciones, procedimientos y demás elementos indispensables, a continuación se explican algunos artículos relevantes.

“Artículo 4.- Las nuevas dependencias y entidades, así como aquellas que cambien de denominación o razón social y que cuenten con nuevas facultades dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o sus decretos de creación, contarán con un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de sus funciones, conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y éste Reglamento, así como en los lineamientos o criterios generales y específicos.”

Con esta regla se establece un plazo de tolerancia para las entidades de gobierno de reciente creación, y a partir de la cual ya deben proporcionar la información pública a quien se lo solicite.

“Artículo 6.- Para la difusión permanente de la información pública de oficio u obligatoria a la que se refiere el artículo 37, de la Ley, aplicables al Poder Ejecutivo, la Secretaría de la Contraloría diseñará, programará e implementará un Portal Único de Transparencia, para el acceso público y general, que concentrará las obligaciones de transparencia de todas las dependencias y entidades que integren la administración pública estatal.

El portal será administrado por la Unidad de Acceso, con el apoyo y soporte técnico de la Unidad de Informática de la Secretaría de la Contraloría y deberá contener el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la administración y manejo del mismo.”

Con éste artículo se reglamenta la forma en que se publicara la información de las entidades de gobierno para la ciudadanía, y será a través de una página de internet administrada por la Unidad de acceso que será apoyada por un área de soporte técnico.

Las funciones de la Secretaría de la Contraloría, las realiza actualmente la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 15.- Los particulares podrán informar al Instituto sobre la negativa o prestación deficiente del servicio del portal, así como sobre la falta de actualización de la información que contiene el mismo. El Instituto podrá emitir recomendaciones para asegurar y mejorar dicho servicio.”

Ante el incumplimiento de las fechas para presentación de información con carácter obligatorio y permanente, o en su caso un mal funcionamiento del portal único de transparencia, la Ley solamente contempla la posibilidad de que el Instituto emita “RECOMENDACIONES” para asegurar y mejorar el servicio. Es entendible que esas recomendaciones se pueden atender o se pueden ignorar y no pasa nada, puesto que no contempla estímulos ni tampoco sanciones para las entidades gubernamentales que están incumpliendo. Sería interesante conocer como están funcionando dichas recomendaciones por parte del Instituto y si convendría cambiarlas por instrumentos más enérgicos.

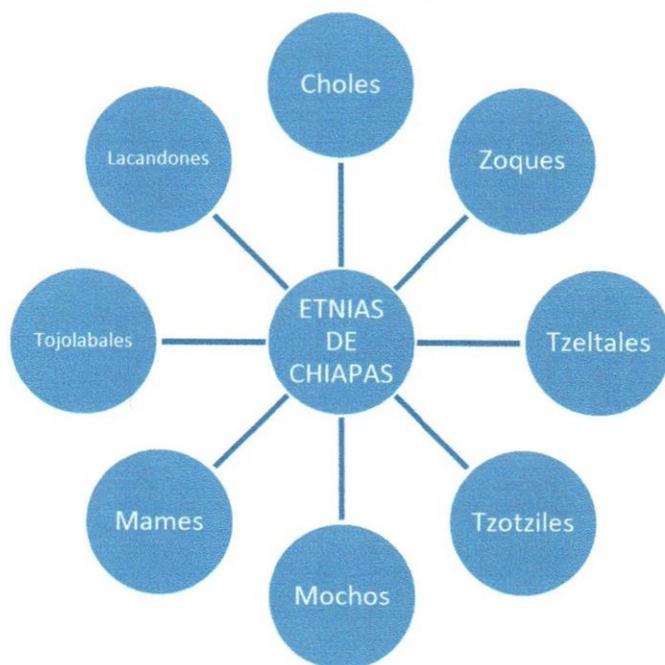
3.3 Chiapas, una entidad multicultural y pluri-étnica

Como se hace mención en el planteamiento del problema, el presente trabajo de investigación es aplicable a una entidad federativa con características particulares de su propia cultura, y retos específicos en comparación a los demás estados del país, por lo que a continuación se abordan para los fines de la investigación.

3.3.1 Culturas en Chiapas

Como lo describe López (2012, ¶ 1) “A lo largo del tiempo se ha dado en Chiapas una mezcla racial y cultural, entre quienes por años han habitado diferentes regiones y quienes por diversas circunstancias se han hecho presentes y enriquecido aún más la cultura” en estas circunstancias se debe recordar que esta entidad federativa cuenta con un vasto territorio geográfico, provee de diferentes climas a sus habitantes, además está conectado por vía marítima con el océano pacífico y por la frontera sur con países centroamericanos, esto ha propiciado la riqueza cultural que se describe en la siguiente imagen.

Etnias de Chiapas



Fuente: Elaboración propia basado en López (2012, ¶ 2-9)

3.3.2 Dialectos en Chiapas

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, 2009) define a las lenguas o idiomas indígenas como un sistema de comunicación socializado y representa un mecanismo de identidad propia, manifestando una visión particular del mundo y es la forma en que los pueblos indígenas reproducen valores, creencias, y expresiones simbólicas que dan pie a la expresión de la diversidad cultural.

La riqueza cultural del estado se ve incrementada por los diversos dialectos que conservan los habitantes indígenas, de acuerdo al censo de población y vivienda mas reciente publicado por el INEGI (2010) respecto de la población de 12 años y mas, se cuenta con 48 diferentes dialectos que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla de Dialectos en Chiapas de acuerdo al Censo de población y vivienda 2010

DIALECTO	PORCENTAJE DE LA POBLACION
Aguacateco (Awakateko)	0.0441 %
Amuzgo	0.0001 %
Amuzgo de Guerrero	0.00003 %
Cakchiquel (Kaqchikel)	0.0021 %
Chatino	0.0005 %
Chinanteco	0.0114 %
Chinanteco de Ojitlán	0.0004 %
Chinanteco de Petlapa	0.00003 %
Chinanteco de Usila	0.0001 %
Chol (Ch'ol)	4.2700 %
Chontal	0.0016 %
Chuj	0.0515 %
Cora	0.0001 %
Cuicateco	0.0010 %
Huasteco	0.0008 %
Huave	0.0012 %
Huichol	0.0001 %
Ixcateco	0.00003 %
Ixil	0.0001 %
Jacalteco (Jakalteko)	0.0128 %
Kanjobal (Q'anjob'al)	0.1436 %
Kekchi (Q'eqchi')	0.0060 %
Lacandón	0.0001 %
Mame (Mam)	0.2211 %
Maya	0.0286 %
Mayo	0.0002 %
Mazahua	0.0006 %
Mazateco	0.0009 %
Mixe	0.0058 %
Mixteco	0.0041 %
Mixteco de la mixteca alta	0.00003 %
Mixteco de la mixteca baja	0.00003 %

Náhuatl	0.0115 %
Otomí	0.0010 %
Popoloca	0.0001 %
Popoluca	0.0004 %
Purépecha (Tarasco)	0.0002 %
Quiché (K'iche')	0.0038 %
Tarahumara	0.0001 %
Tlapaneco	0.0001 %
Tojolabal	1.2089 %
Totonaca (Totonaco)	0.0017 %
Triqui	0.0001 %
Tzeltal (Tseltal)	9.6944 %
Tzotzil (Tsotsil)	8.9168 %
Yaqui	0.0001 %
Zapoteco vallista	0.0001 %
Zoque	1.2391 %
No especificado	0.1963 %
TOTAL	26.08375 %

Fuente: Elaboración propia basado en INEGI (2010, s/¶)

3.3.3 Índices de analfabetismo

También es importante mencionar el tema del analfabetismo entre los habitantes del estado de Chiapas, puesto que en el planteamiento del problema se detectó que aproximadamente 2 de cada 10 personas no saben leer y escribir, lo cual representa un obstáculo para su acceso a la información, la cual es publicada por las dependencias de gobierno a través de su portal de internet, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Analfabetismo en Chiapas de acuerdo al censo de población y vivienda 2010.



Fuente: Elaboración propia basado en INEGI (2010, s/¶)

3.4 Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (IAIPAPE)

Éste instituto es el encargado de materializar las pretensiones de la legislación vigente en el estado de Chiapas para el logro de los objetivos de Transparencia, por lo que a continuación se hace un estudio del mismo.

3.4.1 Marco Constitutivo

De acuerdo a la información más reciente publicada por el Encargado del Área de Planeación, Evaluación y Normatividad Lic. Mario Alberto Díaz Vázquez a través del oficio No. IAIPCH/UPEN/002/2014 con fecha 18 de Febrero de 2014, explica que el Manual de organización se encuentra en proceso de actualización, motivo por el cual hacen publico un Manual de Organización que corresponde al sexenio anterior, y es necesario hacer esta mención por que dicho manual contiene los antecedentes del IAIPAPE (2012, p.3) que se transcribe a continuación.

“El Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, fue creado como Organismo Público Descentralizado no sectorizable de la referida Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autonomía de gestión, así como facultades de operación, decisión, resolución, administración, fomento, promoción y sanción en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública; a través del Decreto No. 412, publicado en el Periódico Oficial No. 388, Tomo II, de fecha 12 de octubre de 2006.

Por medio de Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/351/2006, de fecha 01 de noviembre de 2006, se autoriza la creación de la estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto.

A través del Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/338/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, se autoriza la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Posteriormente, mediante Decreto No. 360 publicado en Periódico Oficial No. 336, Tomo III, de fecha 16 de noviembre de 2011, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal cambia de denominación a Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y se autoriza la creación de dos Consejerías más a la estructura orgánica del Instituto.

Finalmente, con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/082/2012 de fecha 17 de abril de 2012, se autoriza la adecuación estructural y de plantilla de plazas en el Instituto.”

3.4.2 Misión y Visión

Misión

Garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública de los tres Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, a través de la observancia de la Ley, fortaleciendo la cultura de la transparencia.

Visión

Ser un organismo con calidad moral, comprometido con la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, logrando la transparencia en la rendición de cuentas.

3.4.3 Estructura Organizacional

De acuerdo a la información más reciente publicada por el IAIPAPE por medio de su Programa Institucional 2013-2018 publicado en Noviembre de 2013, la estructura organizacional del Instituto está integrada de la siguiente forma.



Fuente: IAIPAPE (2013, p.9)

3.4.4 Alineación del Programa Institucional al Plan Nacional de Desarrollo Chiapas 2013-2018

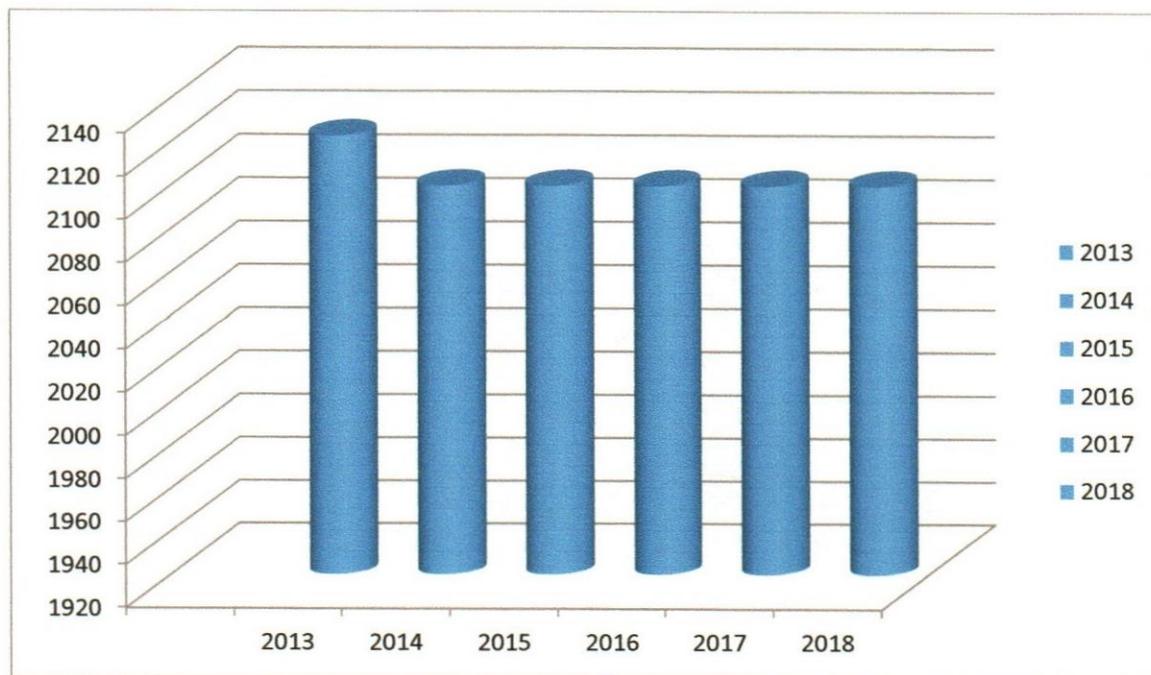
Con base en el eje 1. Gobierno cercano a la gente, y considerando el tema 1.2 Gobierno eficiente y transparente, a través de la política pública 1.2.4 Fiscalización, transparencia y acceso a la información, y con el objetivo 1.2.4.1 Garantizar la transparencia del quehacer público, rendición de cuentas, y acceso a la información en el estado, se han planteado las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategias	Líneas de acción
4. Promover la cultura de la transparencia en los servidores públicos.	4.2 Programa de capacitación a los servidores públicos de los sujetos obligados por la ley en la materia.
7. Asegurar el acceso a la información pública y protección de datos personales a la población del estado.	7.1 Atención a las solicitudes de información pública a través del sistema INFOMEX Chiapas.
8. Fomentar una estrecha coordinación con las instituciones de los tres poderes, municipios y organismos públicos autónomos; para la promoción de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.	8.1 Firmas de convenios de colaboración con los sujetos obligado en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
11. Fortalecer las unidades existentes de acceso a la información en el ámbito estatal y municipal	11.1 Programa de capacitación a las unidades de enlace de transparencia en el ámbito estatal y municipal.

Fuente: IAIPAPE (2013, p.11)

Como se puede apreciar en el planteamiento del problema de esta investigación en donde se establece como planteamiento central ¿qué políticas públicas se han establecido para garantizar el acceso a la información pública de toda la población favoreciendo con ello la rendición de cuentas?, éste cuestionamiento es atendido a través de la estrategia 7 y de la línea de acción 7.1 de la tabla anterior, por tal motivo se analizarán las metas que ha previsto el Gobierno del Estado de Chiapas para el sexenio 2013-2018 a través del proyecto denominado:

“Solicitudes de acceso a la información pública atendidas”.



Fuente: IAIPAPE (2013, p.16)

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, las metas anualizadas de solicitudes de acceso a la información pública que planea atender el instituto son de 2,123 para 2013, y 2,100 por cada año hasta llegar a 2018, sumando una meta sexenal de 12,623 solicitudes atendidas.

Con estos datos es perceptible que el Gobierno del estado no pretende promover un mayor número de solicitudes de información, sino que simplemente busca satisfacer el promedio de demanda actual de información hasta que termine el sexenio, y de acuerdo al objetivo denominado “Garantizar la transparencia del quehacer público, rendición de cuentas, y acceso a la información en el estado” éste se pretende alcanzar con la atención de solicitudes de información pública a través del sistema INFOMEX Chiapas, la cual se ofrece como única garantía para toda la población.

Capítulo 4. Metodología de la Investigación

Para esta investigación se decidió llevar a cabo una metodología estructurada en primer lugar por la definición del tipo de investigación considerando el alcance de la misma, posteriormente la formulación de un par de hipótesis que pretenden describir la situación actual de la transparencia y rendición de cuentas en el estado de Chiapas. Así mismo la selección del universo de estudio y muestra representativa, la selección y diseño de técnicas que utilicen específicos instrumentos de investigación, los cuales son la encuesta y entrevista. Por último el procesamiento, análisis e interpretación de resultados con base en los resultados obtenidos.

4.1 Definición del tipo de investigación

De acuerdo con Hernández (2010, p. 80) la investigación descriptiva “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.” y precisamente en esta investigación lo que se pretende es describir las características y rasgos de la transparencia en el estado de Chiapas, que permitan vislumbrar la situación actual conforme a las estrategias y políticas implementadas por el IAIP Chiapas, los retos que enfrenta respecto de las propiedades intrínsecas en la cultura de su población y así también ofrecer propuestas encaminadas a cumplir con los objetivos planteados.

Para desarrollar este tipo de investigación se cuenta con información oficial que ha publicado el INEGI, la OCDE y el mismo IAIP Chiapas, con la cual se fundamentan las aseveraciones de esa tesis, así también se han desarrollado encuestas a los funcionarios públicos encargados de recibir y responder solicitudes de información en las Unidades de Enlace de las dependencias que atienden, puesto que son ellos quienes materializan cotidianamente los esfuerzos para satisfacer las necesidades de información pública y por lo mismo conocen la situación actual que enfrenta el estado de Chiapas. Así también se gestionó una entrevista con la Consejera general del IAIP Chiapas, sin embargo como se encuentra con licencia de su cargo nos concedieron una entrevista con el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

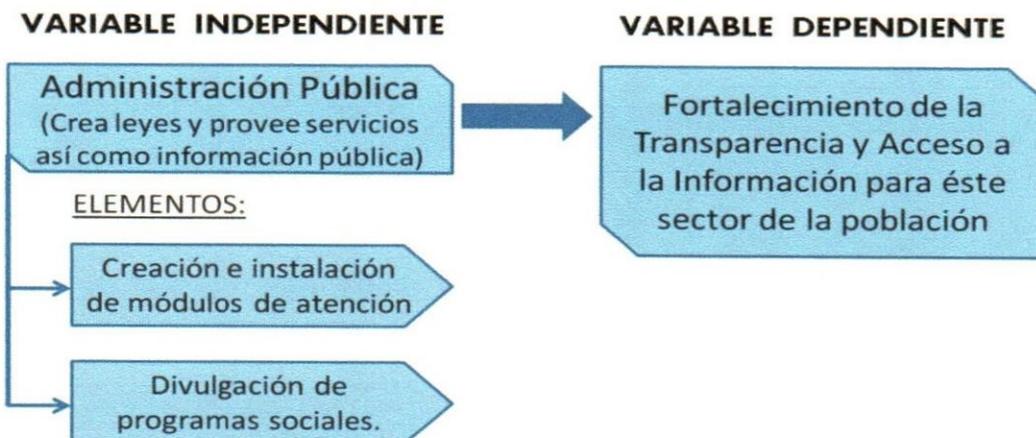
En la presente metodología se emplean hipótesis del tipo descriptivo y también causal, lo cual se explica detalladamente a continuación:

4.2 Hipótesis de la investigación

Según Hernández (2010, p. 97) Las hipótesis descriptivas “se utilizan a veces en estudios descriptivos, para intentar predecir un dato o valor en una o más variables que se van a medir u observar.” y al respecto en el presente trabajo de investigación se ha desarrollado una hipótesis con la finalidad de pronosticar los beneficios que se conseguirían en el supuesto de implementar estrategias o programas específicos de Transparencia.

En cambio la hipótesis causal (p.100) “propone un sentido de entendimiento de las relaciones. Tal sentido puede ser más o menos completo, esto depende del número de variables que se incluyan, pero todas estas hipótesis establecen relaciones de causa-efecto.” y al respecto la relación directa que mantienen las variables en la hipótesis causal del presente trabajo se refiere a que la creación e instalación de módulos de atención así como la divulgación de los programas sociales como elementos de mejora de la Administración Pública es la “causa” que ocasionaría un fortalecimiento de la Transparencia y acceso a la información para este sector vulnerable de la población, siendo este el “efecto”. Lo anterior se explica también a través del siguiente:

Esquema de hipótesis causal bi-variada



Fuente: Elaboración propia

Una vez aclarado lo anterior se procede a establecer las siguientes Hipótesis de investigación.

Hipótesis descriptiva:

Hi: “La transparencia en el estado de Chiapas enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto. Por tal motivo el IAIP Chiapas podría ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica para comunidades cuya población representativa no sabe leer y escribir, de esta manera se eliminarían las barreras que obstaculizan el cumplimiento de un derecho que es de todos los Chiapanecos.”

Hipótesis causal bi-variada:

Hi: “Con la creación e instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que beneficien a esa población como elementos de mejora de la Administración Pública. Se lograría fortalecer la transparencia y acceso a la información para este sector de la población.”

Ahora bien para formalizar y poder llevar a cabo el trabajo de investigación se han formulado las siguientes Hipótesis nulas.

Ho: “La transparencia en el estado de Chiapas enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto. Sin embargo la oferta de servicios del IAIP Chiapas de una manera más cercana y práctica para estas comunidades no eliminaría las barreras que obstaculizan el cumplimiento de un derecho que es de todos los Chiapanecos.”

Ho: “Con la creación e instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que beneficien a esa población como elementos de mejora de la Administración Pública. No se lograría fortalecer la transparencia y acceso a la información para este sector de la población.”

Una vez establecidas las hipótesis, se da paso a determinar el tamaño de la muestra para poder aplicar los instrumentos de la investigación.

4.3 Selección del Universo de investigación y determinación de la muestra

Como se explicó en los alcances y limitaciones contenidos en el capítulo 1 del presente trabajo de investigación, e abordaron programas que son ejecutados por entidades de la administración pública estatal. Y aunque estos comprenden al poder ejecutivo, legislativo y judicial para los fines de mayor claridad y precisión de esta investigación se delimitará aun más el universo de investigación al enfocarse únicamente en los sujetos obligados por parte del poder Ejecutivo estatal, que según la última información publicada por el sistema Infomex son los siguientes:

- 1.- Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (IAIP-Chiapas)
- 2.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SPC)
- 3.- Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH)
- 4.- Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal
- 5.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas (COCYTECH)
- 6.- Instituto de Educación para Adultos (IEA-Chiapas)
- 7.- Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa (ITSC)
- 8.- Secretaría de Economía
- 9.- Secretaría de Educación

- 10.- Secretaría de Pesca y Acuicultura
- 11.- Secretaría /Instituto de Salud (ISECH)
- 12.- Secretaría de Turismo (SECTUR)
- 13.- Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía (Tv 10, antes Canal 10)
- 14.- Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", S.A de C.V
- 15.- Talleres Gráficos
- 16.- Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH)
- 17.- Universidad Politécnica de Chiapas (UP-Chiapas)
- 18.- Universidad Tecnológica de la Selva (UT Selva)
- 19.- Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP-Chiapas)
- 20.- Secretaría del Campo (SECAM)
- 21.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECYTECH)
- 22.- Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CEAM-Chiapas)
- 23.- Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas
- 24.- Instituto Amanecer
- 25.- Instituto Estatal del Agua
- 26.- Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas
- 27.- Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional
- 28.- Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH-Chiapas)
- 29.- Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV)
- 30.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (Conalep-Chiapas)
- 31.- Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas (COMCAFÉ)
- 32.- Secretaría de Transportes
- 33.- Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas
- 34.- Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas
- 35.- Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)

- 36.- Secretaría de Infraestructura (SINFRA)
- 37.- Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH)
- 38.- Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración de la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana
- 39.- Instituto Casa Chiapas
- 40.- Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas (ICOSO)
- 41.- Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas (CONECULTA)
- 42.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF-Chiapas)

Por el tamaño de la población, los datos solamente se tomaron de una parte representativa de esta, en otras palabras, se toma una muestra del total de la población que corresponde teóricamente a una cantidad proporcional de esta población.

Derivado de esto se presenta la determinación de la muestra que representa a la totalidad de un universo de 42 entidades del poder ejecutivo de la administración pública del estado de Chiapas, para lo cual se tomará en cuenta un margen de error permitido del 10%.

$$\text{Fórmula } n = \frac{N}{Nd/2 + 1}$$

De lo cual:

n = muestra

N = Universo

d = Precisión o margen de error permitido

Por lo tanto:

$$\text{Fórmula } n = \frac{N}{Nd/2 + 1} = \frac{42}{(42 \times 0.10)/2 + 1} = \frac{42}{3} = 14$$

La muestra significativa del universo es de 14 entidades del poder ejecutivo de la administración pública del estado de Chiapas. Para efectos de ser imparciales en la elección de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno que formaran parte de la muestra representativa, se consideró apropiado la aplicación de cuestionarios por medio del sistema INFOMEX y permitir que las primeras 14 respuestas recibidas serían procesadas para analizar los resultados y ofrecer conclusiones que permitan comprobar las hipótesis de esta investigación, cabe la posibilidad de que algunas dependencias de gobierno decidan no responder el cuestionario por diferentes motivos, en ese supuesto serán desechadas automáticamente y se tendrá la garantía de que un elemento de azar como es el tiempo de respuesta sea lo que determine a los elementos de la muestra representativa imparcialmente.

4.4 Selección y aplicación de los instrumentos de la investigación de campo

Los instrumentos de investigación de campo en este caso son de dos tipos: cuestionarios y entrevistas, y son medios auxiliares, idóneos e indispensables para la tarea de campo, además de que se complementan con una necesaria investigación documental.

Cuestionario:

Es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación de campo, ya que constituye una forma concreta de la técnica de observación logrando que el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales, permite además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad de ciertos números de datos esenciales y precisa el objeto de estudio.

Entrevista:

Es una conversación generalmente oral, entre dos individuos de los cuales uno es el entrevistador y otro el entrevistado. La entrevista al igual que la observación, es de uso bastante común a la investigación ya que en la investigación de campo buena parte de los datos obtenidos se logran por entrevistas. Se puede decir que la entrevista es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios.

La experiencia del investigador, su trato adecuado, su autoridad y capacidad de adaptarse a cualquier circunstancia, serán indispensables para obtener el máximo provecho de los informantes, a continuación se presenta el modelo de cuestionario y entrevista que servirán de base para el trabajo de investigación de campo.

Investigación Documental:

La investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, puede definirse como una estrategia en la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tienen como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica.

6.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir para **recibir la solicitud de información** en el caso anterior?

7.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir **para dar respuesta** en el caso anterior?

8.- En su opinión ¿Qué factores pueden limitar la garantía de plena transparencia y derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública?

- a) AUSENCIA DE INTERNET b) ANALFABETISMO
c) DISTANCIA GEOGRÁFICA d) OTRO _____ e) NINGUNO

9.- En su opinión ¿Las características multiculturales y pluriétnicas del estado de Chiapas son relevantes o irrelevantes para adoptar estrategias de transparencia diferentes a los demás estados de la república?

- a) RELEVANTES b) IRRELEVANTES

10.- Para atender todo lo anterior ¿El IAIPAPE podría ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica a la población que cuenta con las mencionadas limitaciones?

- a) SI b) NO c) NO SÉ

¡Gracias por su apoyo!

PLAN DE ENTREVISTA (IAIP CHIAPAS)

- 1.- ¿Con que frecuencia usted considera que las personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto, ejercen su derecho a la transparencia?
- 2.- ¿Considera relevante o irrelevante que estos sectores de la población posteriormente ejerzan con mayor frecuencia su derecho a la información pública?
- 3.- ¿Cuáles son los indicadores que actualmente se utilizan para medir la Transparencia en el estado de Chiapas?
- 4.- Con su experiencia ¿Considera que las recomendaciones que emite el Instituto de acuerdo al art. 15 del RLGTDIP para el estado de Chiapas del poder Ejecutivo han generado buenos resultados?
- 5.- Si el IAIP Chiapas tuviera las facultades y recursos suficientes para ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica en las comunidades indígenas ¿considera que lograría romper las barreras que obstaculizan su acceso a la información?
- 6.- ¿De qué manera puede impactar la instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas, para ofrecer información de ciertos programas sociales?
- 7.- Actualmente contamos con muchachos estudiantes de “Lic. Intercultural Bilingüe” dominantes de diferentes dialectos que provienen de comunidades indígenas de Chiapas ¿Qué le parece la idea de aprovechar su servicio social para promover el acceso a la información en sus comunidades, además de promover el acceso a programas sociales que los beneficien?

4.5 Procesamiento de Información Recopilada

Después de haber aplicado el instrumento de investigación de campo que es el Cuestionario se procederá a llevar a cabo el procesamiento de los datos a través de una tabulación estadística y en su respectiva representación gráfica, este procesamiento no es más que un concentrado de los datos obtenidos.

Tabulación estadística:

Es una forma de representar la información obtenida, donde se puede apreciar en forma muy clara, detallada y precisa los resultados que se obtuvieron mediante la aplicación de los cuestionarios, es decir, conocer el porcentaje obtenido en cada una de las preguntas planteadas.

Representación gráfica:

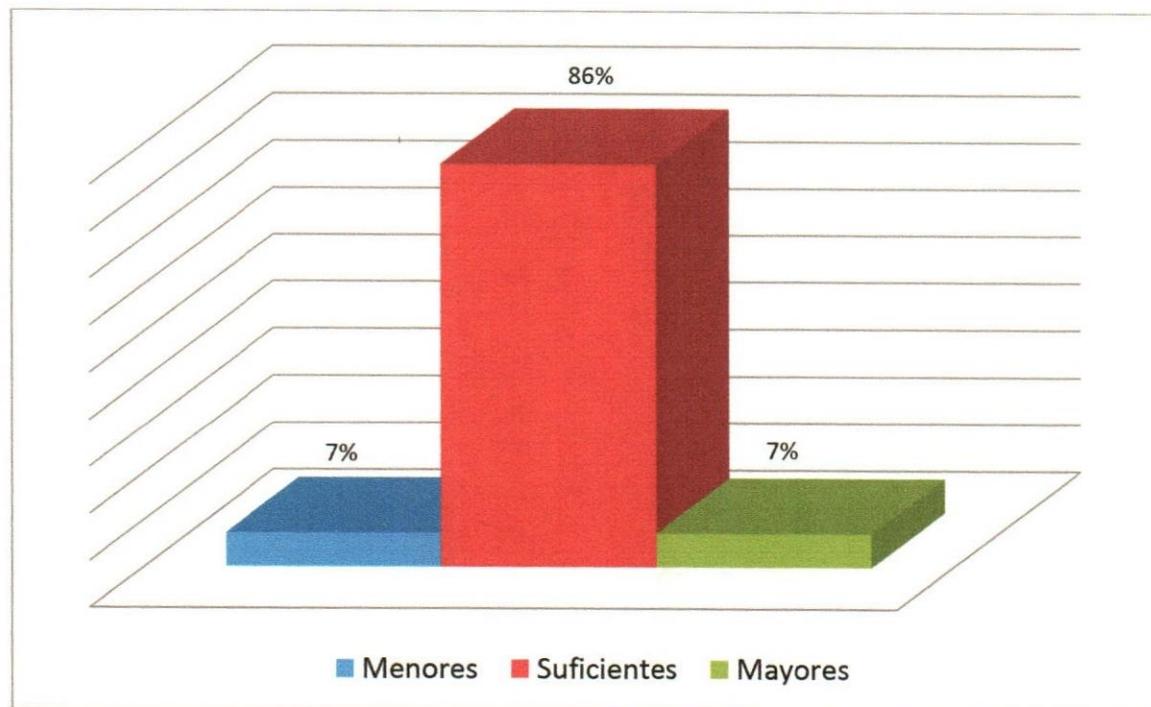
Este consiste en representar mediante una gráfica los porcentajes obtenidos en cada una de las preguntas efectuadas a través del cuestionario, mismos que se encuentran representados mediante la tabulación estadística donde aparecen en forma específica la manera de cómo están conformadas las respuestas de cada una de ellas.

1.- Actualmente el instituto ¿recibe menores, suficientes o mayores solicitudes de las que su capacidad le permite atender?

Tabulación estadística:

MENORES		SUFICIENTES		MAYORES		TOTAL	
NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
1	7%	12	86%	1	7%	14	100%

Representación gráfica:

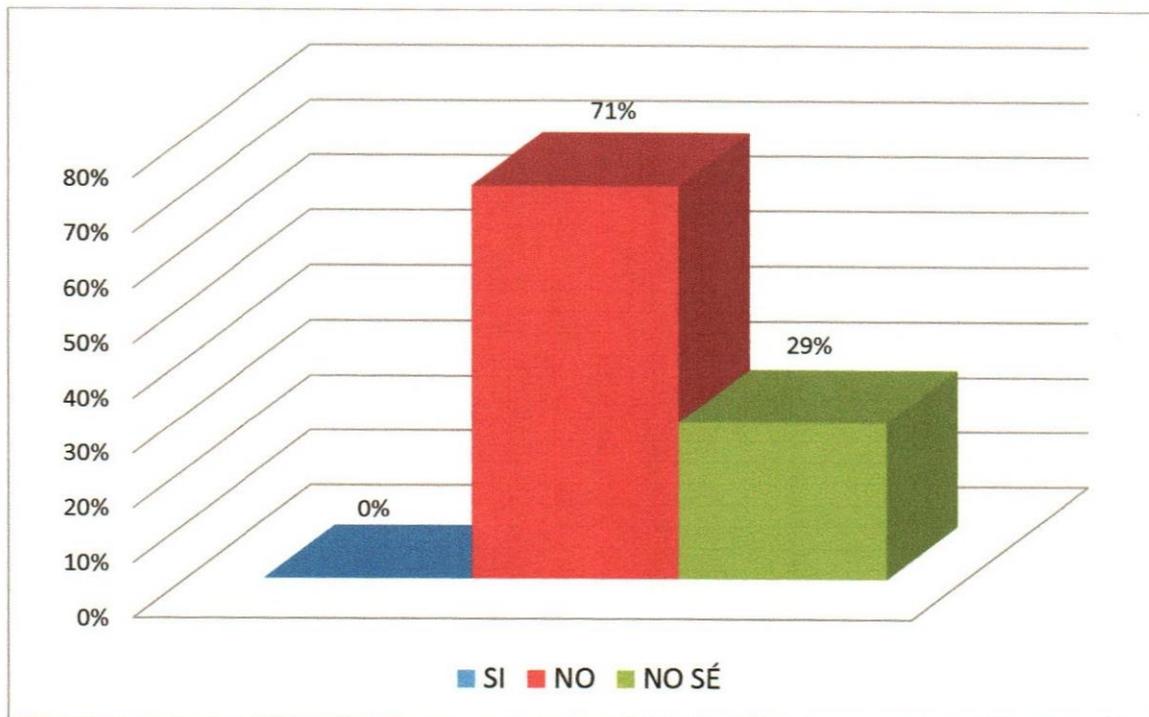


2.- ¿En el año 2014 recibieron solicitudes de información por parte de personas que **no** saben leer y escribir?

Tabulación estadística:

SI		NO		NO SÉ		TOTAL	
NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
0	0%	10	71%	4	29%	14	100%

Representación gráfica:

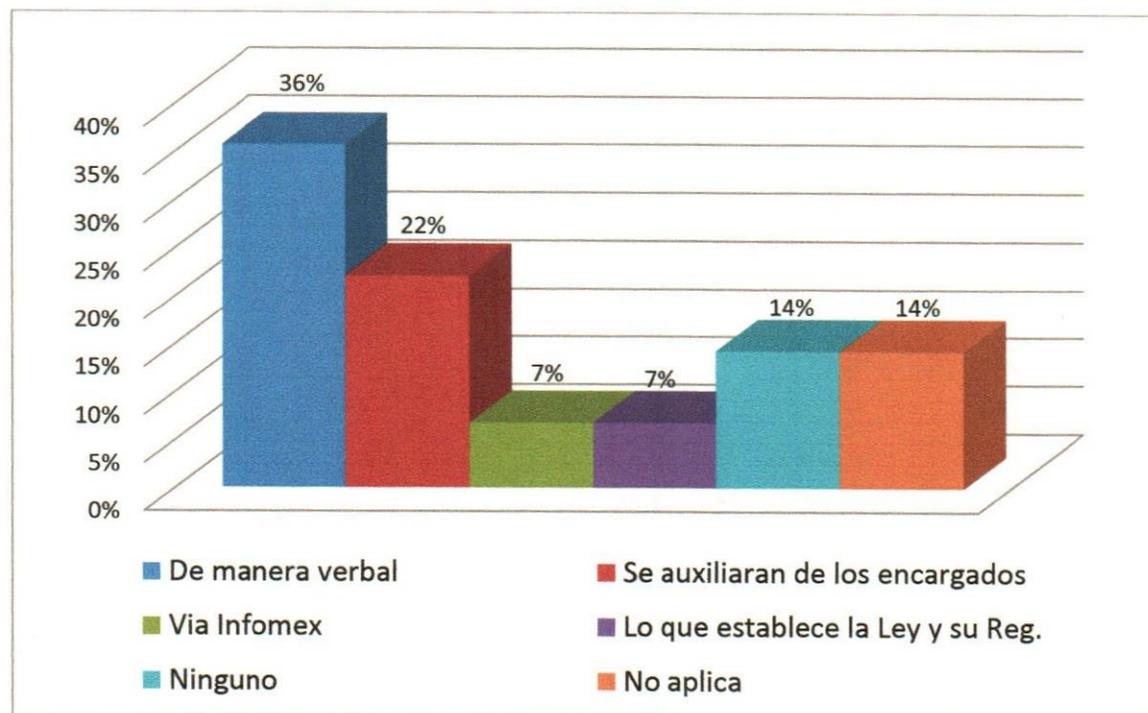


3.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir **para recibir la solicitud** de información en el caso anterior?

Tabulación estadística:

RESPUESTA	NÚMERO	%
DE MANERA VERBAL	5	36%
SE AUXILIARAN DE LOS ENCARGADOS	3	22%
SE RECIBE VIA INFOMEX	1	7%
LO QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO	1	7%
NINGUNO	2	14%
NO APLICA	2	14%
TOTALES	14	100%

Representación gráfica:

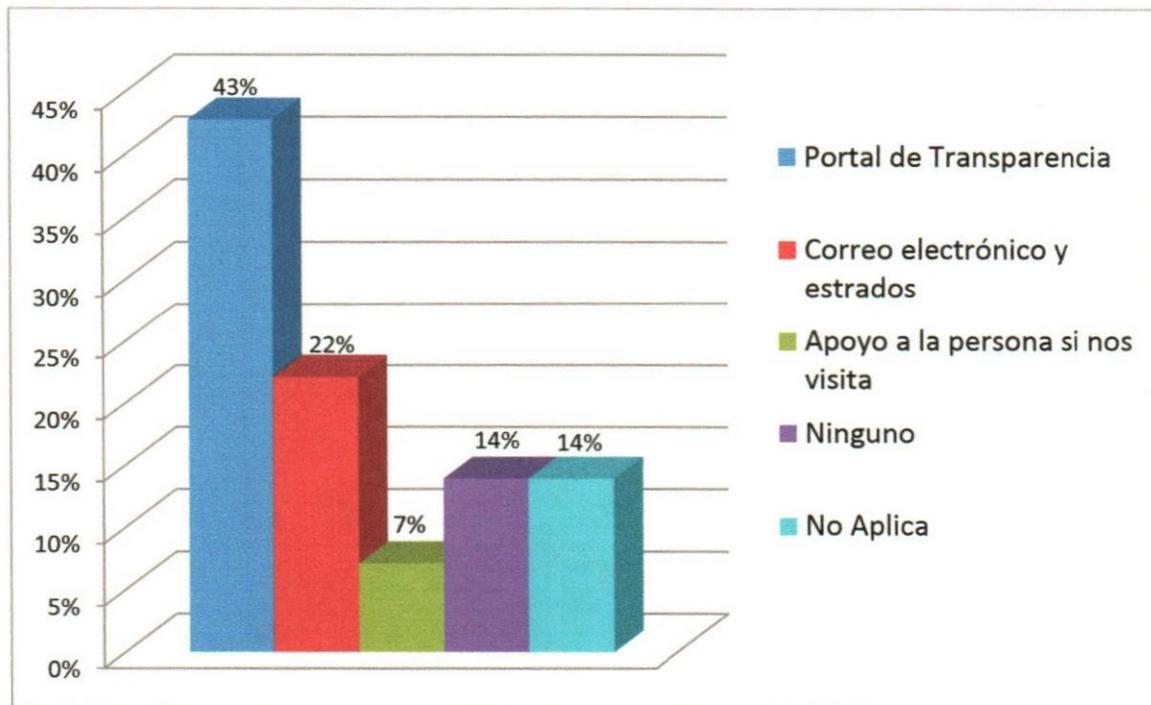


4.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir **para dar respuesta** en el caso anterior?

Tabulación estadística:

RESPUESTA	NÚMERO	%
PORTAL DE TRANSPARENCIA	6	43%
CORREO ELECTRÓNICO Y ESTRADOS	3	22%
APOYO A LA PERSONA SI NOS VISITA	1	7%
NINGUNO	2	14%
NO APLICA	2	14%
TOTALES	14	100%

Representación gráfica:

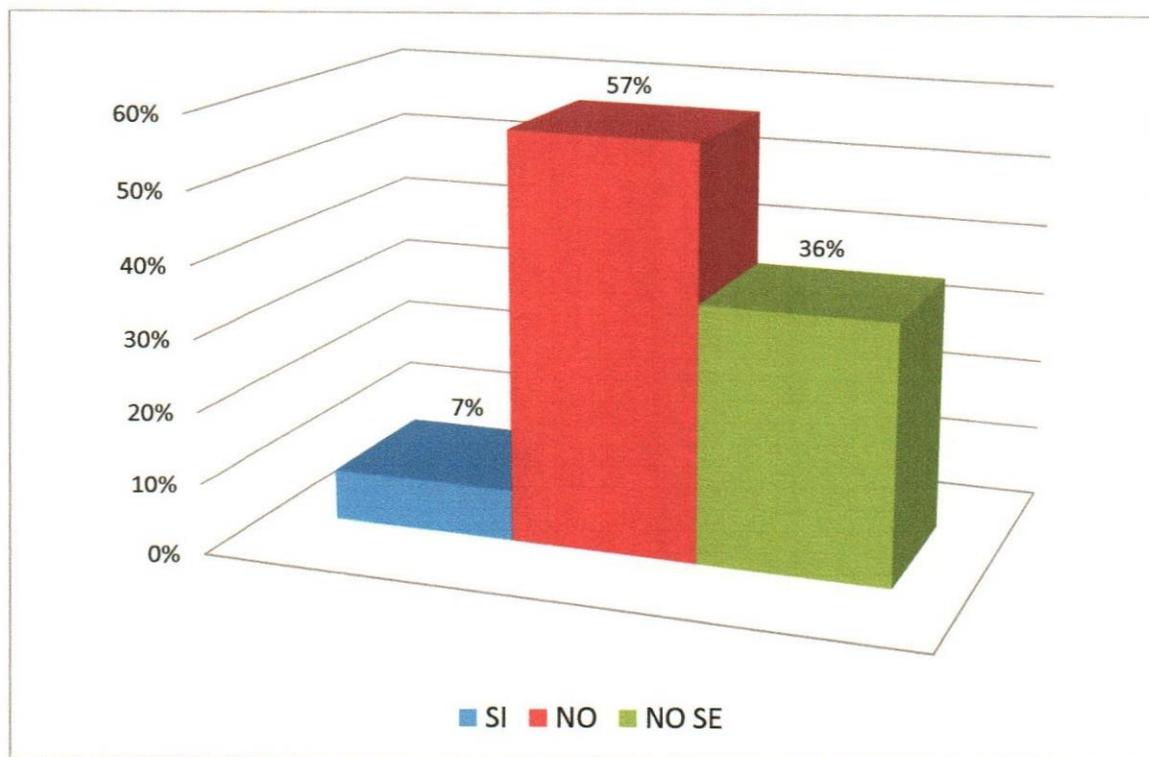


5.- ¿En el año 2014 recibieron solicitudes de información por parte de personas que hablan algún dialecto?

Tabulación estadística:

SI		NO		NO SÉ		TOTAL	
NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
1	7%	8	57%	5	36%	14	100%

Representación gráfica:

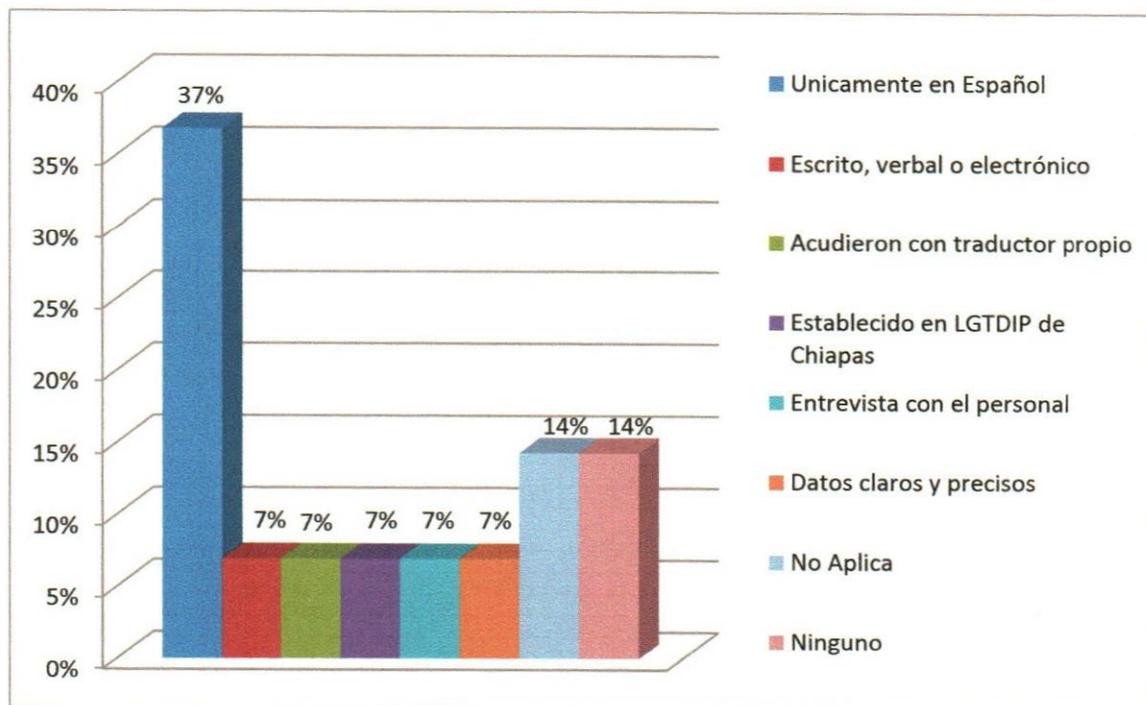


6.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir para **recibir la solicitud de información** en el caso anterior?

Tabulación estadística:

RESPUESTA	NÚMERO	%
UNICAMENTE ESPAÑOL	5	37%
ESCRITO, VERBAL O ELECTRONICO	1	7%
ACUDIERON CON TRADUCTOR PROPIO	1	7%
ESTABLECIDO EN LGTDIP DE CHIAPAS	1	7%
ENTREVISTA CON EL PERSONAL	1	7%
DATOS CLAROS Y PRECISOS	1	7%
NO APLICA	2	14%
NINGUNO	2	14%
TOTALES	14	100%

Representación gráfica:

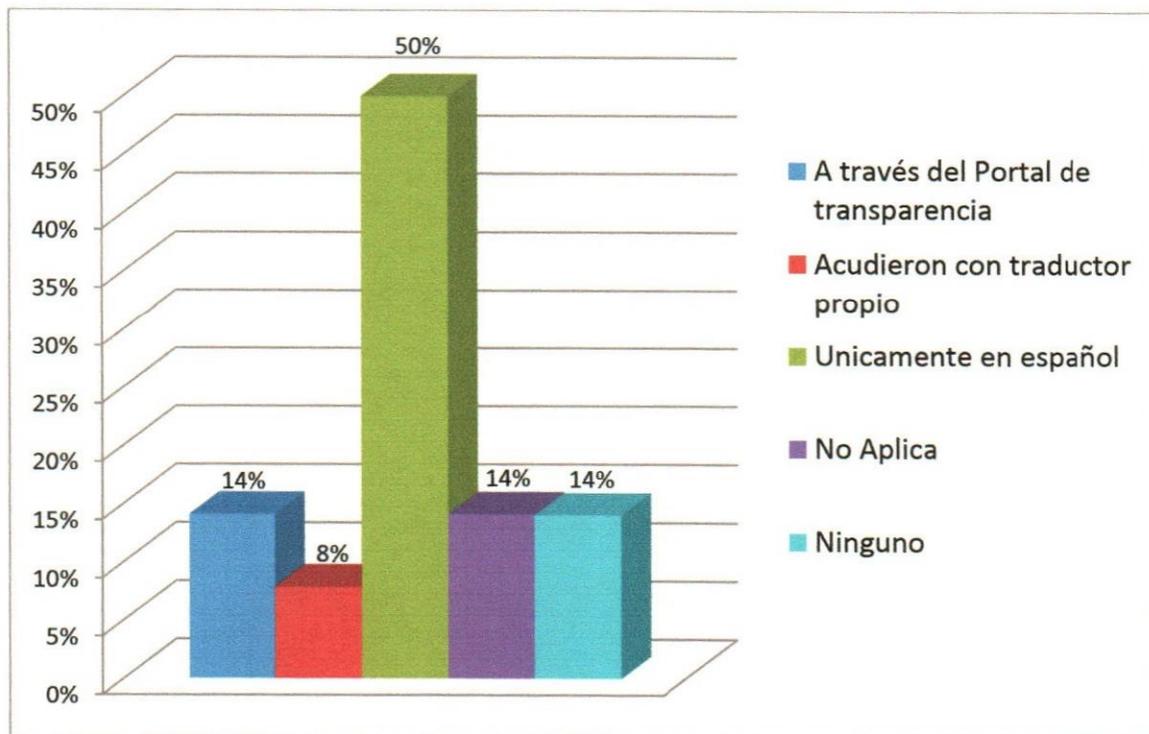


7.- ¿Qué procedimiento siguieron o deberían seguir **para dar respuesta** en el caso anterior?

Tabulación estadística:

RESPUESTA	NÚMERO	%
A TRAVES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	2	14%
ACUDIERON CON TRADUCTOR PROPIO	1	8%
UNICAMENTE EN ESPAÑOL	7	50%
NINGUNO	2	14%
NO APLICA	2	14%
TOTALES	14	100%

Representación gráfica:

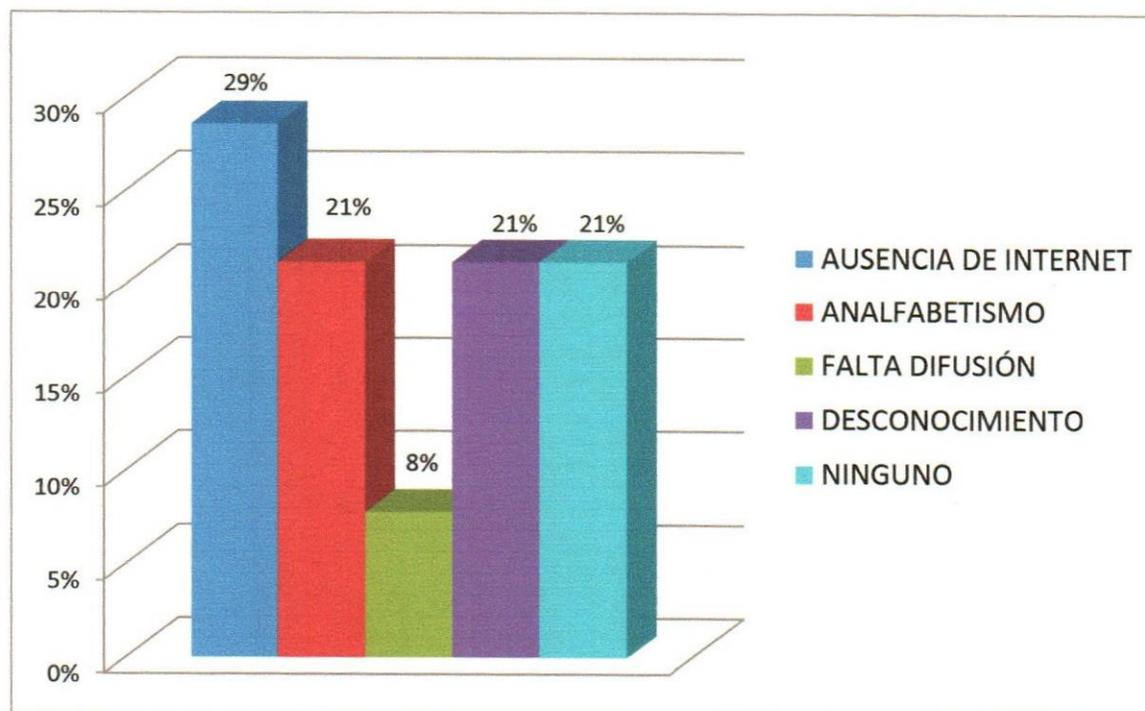


8.- En su opinión ¿Qué factores pueden limitar la garantía de plena transparencia y derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública?

Tabulación estadística:

RESPUESTA	NÚMERO	%
AUSENCIA DE INTERNET	4	29%
ANALFABETISMO	3	21%
FALTA DE DIFUSIÓN	1	8%
DESCONOCIMIENTO	3	21%
NINGUNO	3	21%
TOTALES	14	100%

Representación gráfica:

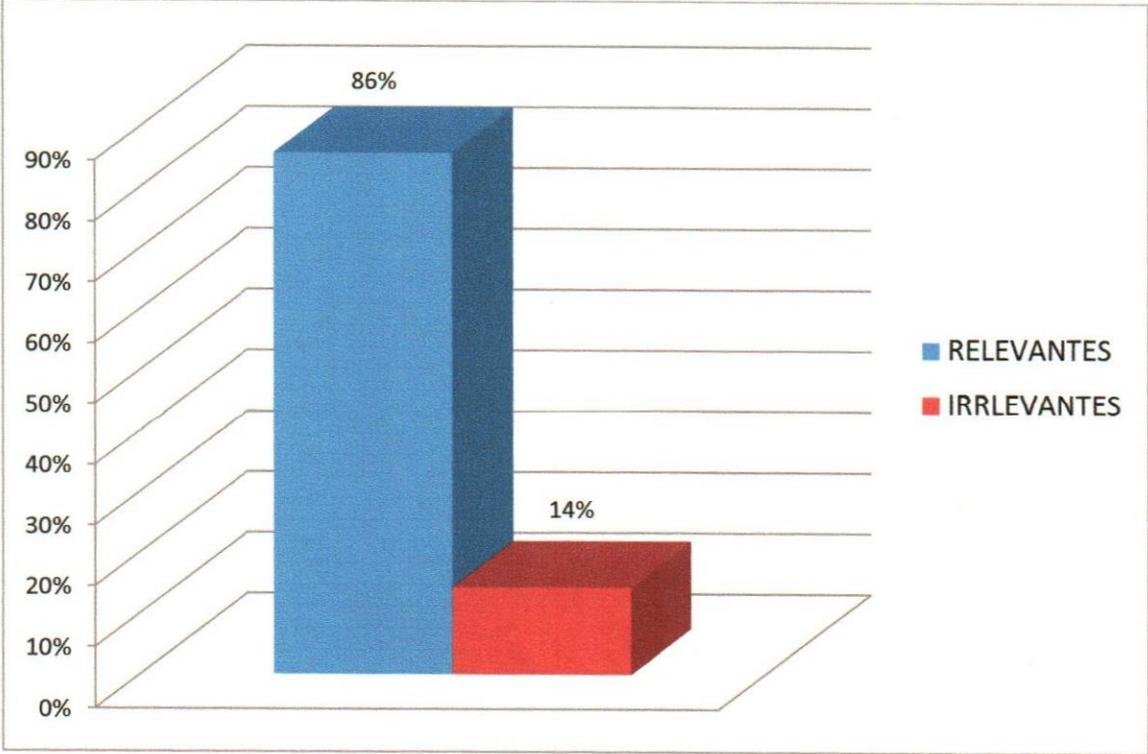


9.- En su opinión ¿Las características multiculturales y pluriétnicas del estado de Chiapas son relevantes o irrelevantes para adoptar estrategias de transparencia diferentes a los demás estados de la república?

Tabulación estadística:

RELEVANTES		IRRELEVANTES		TOTAL	
NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
12	86%	2	14%	14	100%

Representación gráfica:

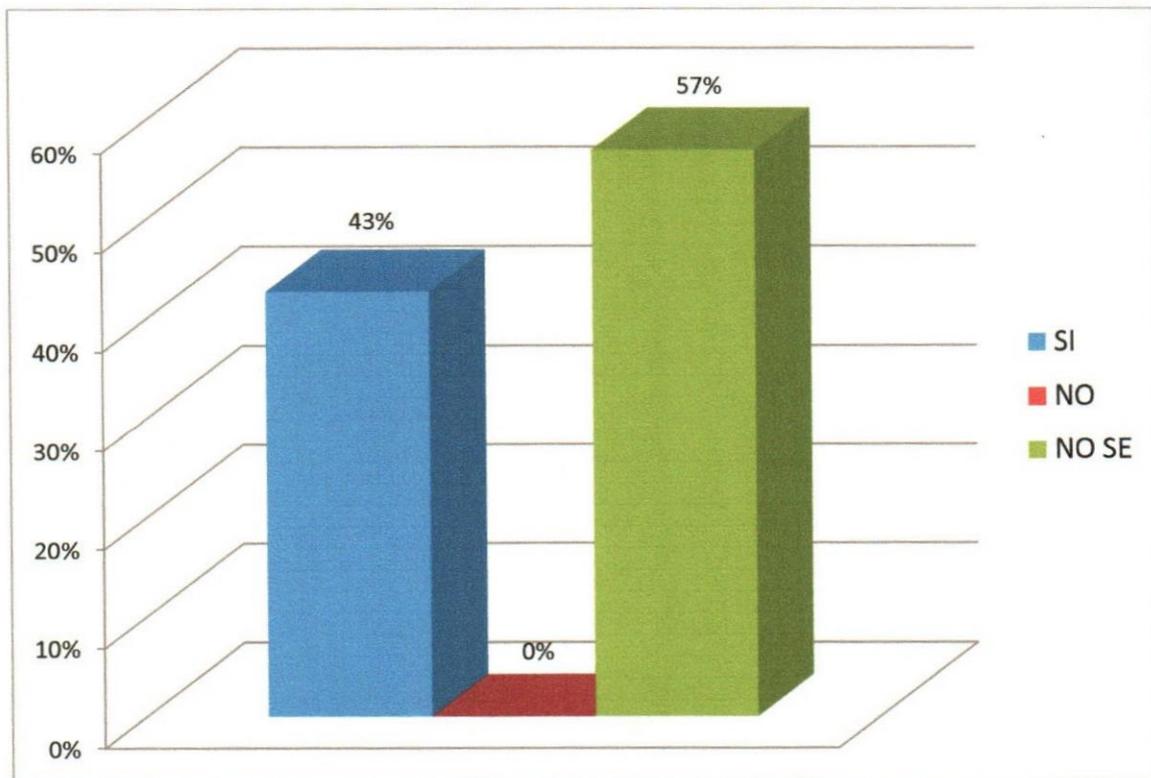


10.- Para atender todo lo anterior ¿El IAIP Chiapas podría ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica a la población que cuenta con las mencionadas limitaciones?

Tabulación estadística:

SI		NO		NO SÉ		TOTAL	
NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
6	43%	0	0%	8	57%	14	100%

Representación gráfica:



4.6 Análisis e interpretación de resultados

Como se puede observar en la gráfica a la pregunta número 1 respecto de la capacidad para atender solicitudes de información de la población, el 86% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno perciben que atienden suficientes trámites, mientras que solo un 7% considera que atiende menores solicitudes y otro 7% se percibe superado por el exceso de trámites.

La población chiapaneca en general ejerce su derecho a la información pública de una manera SUFICIENTE para que sus dependencias de gobierno puedan darles respuesta en tiempo y forma, sin embargo con las siguientes preguntas se analizará si el sector de la población conformado de personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto tienen las posibilidades de ejercer su derecho a la información pública.

Del análisis a la gráfica de la pregunta número 2 resultó que en el año 2014 un 0% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno recibieron solicitudes de información de parte de personas que no saben leer y escribir, por lo que este sector de la población no ha ejercido su derecho a la información pública. 71% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno respondieron que NO han recibido dichas solicitudes y otro 29% dicen que No saben.

Efectivamente, la transparencia en el estado de Chiapas enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir.

Como se puede observar en la gráfica de las respuestas a la pregunta número 3, el 36% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno conocen el correcto procedimiento a seguir ante esta situación de acuerdo a los artículos 14, 17 y 70 de la LGTDIP del estado de Chiapas que es recibir de manera verbal la solicitud de información, así también 22%

contestó correctamente de acuerdo a lo que establece la misma Ley en sus artículos 15 y 16 que se refieren a que se auxiliarán de los encargados. Sin embargo también se encuentran malas respuestas que en su totalidad representan 42% dentro de ellas: que se recibirá vía Infomex para lo cual necesitaría saber escribir, o bien que mencionan la Ley sin mencionar ningún artículo probablemente porque no la conocen, finalmente hubieron quienes no quisieron responder esta pregunta afirmando que no seguirían ningún procedimiento o que no aplica.

Como se puede observar en la gráfica de las respuestas a la pregunta número 4, el 43% y 22% de los encuestados afirman que para responder dichas solicitudes de información utilizarían el portal de Transparencia, así como correo electrónico y estrados, lo cual es acertado conforme a la legislación vigente pero ¿de qué serviría esto si el interesado No sabe leer y por lo tanto No podrá leer la respuesta de su solicitud? Solamente un 7% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno parecen tener sentido común para entender esto y afirma que está en disposición de apoyar a la persona si le visita para darle la información verbalmente. Finalmente hubo quienes no quisieron responder esta pregunta afirmando que no seguirían ningún procedimiento o que no aplica, representando un total de 28%.

Del análisis a la gráfica de las respuestas a la pregunta número 5 resultó que en el año 2014 un 7% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno recibieron solicitudes de información de parte de personas que hablan algún dialecto, por lo que este sector de la población tiene mínimas posibilidades de ejercer su derecho a la información pública. 57% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno respondieron que NO han recibido dichas solicitudes y otro 36% dicen que No saben.

Efectivamente, la transparencia en el estado de Chiapas enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que hablan algún dialecto.

Los resultados de la pregunta número 6 son analizados considerando la realidad que plantea la pregunta número 5, en la que solo una dependencia de gobierno ha atendido un trámite que proviene en dialecto y en ese caso el solicitante acudió con traductor propio representando un 7% del total. Ahora bien el 37% de los encuestados respondieron que únicamente atenderían solicitudes de información traducidas al Español, también ofrecieron diversas respuestas que representan 7% cada una como por ejemplo: que recibirían la solicitud por escrito, verbal o electrónico, lo establecido en LGTDIP de Chiapas y su Reglamento, una entrevista con el personal, y que recibirían solamente Datos claros y precisos.

Finalmente hubo quienes no quisieron responder esta pregunta afirmando que no seguirían ningún procedimiento o que no aplica, representando un total de 28%.

Los resultados de la pregunta número 7 son analizados considerando la realidad que plantea la pregunta número 5, en la que solo una dependencia de gobierno ha atendido un trámite que proviene en dialecto y en ese caso el solicitante acudió con traductor propio representando un 8% del total. Ahora bien el 50% de los encuestados respondieron que únicamente atenderían solicitudes de información traducidas al Español, mientras que el 14% afirma que presentará su respuesta a través del portal de transparencia, sin importar el dialecto que utiliza su receptor.

Finalmente hubo quienes no quisieron responder esta pregunta afirmando que no seguirían ningún procedimiento o que no aplica, representando un total de 28%.

Del análisis a la gráfica de respuestas a la pregunta número 8 resultó que las principales barreras que obstaculizan el cumplimiento del derecho a la información pública son las siguientes, en primer lugar la Ausencia de internet con 29%, en segundo lugar el analfabetismo con 21%, en la misma posición se encuentra el Desconocimiento con otro

21% y en tercer lugar la Falta de difusión por parte del gobierno con un 8%. Cabe mencionar que solo un 21% de las unidades de enlace de las dependencias de gobierno consideran que no existen factores que puedan limitar este derecho fundamental.

Como resultado de las respuestas a la pregunta número 9 se obtuvo que las características multiculturales y pluriétnicas del estado de Chiapas no deben pasar desapercibidas, puesto que son Relevantes para avanzar en las metas de Transparencia y acceso a la información pública. Así lo confirman las entidades que se encargan de atender las solicitudes de información pública por parte de la sociedad, materializando todo lo contemplado en la legislación vigente y que son ellos quienes cotidianamente hacen posible que se lleve a cabo el derecho a la transparencia y acceso a la información pública.

Como respuesta a la propuesta de que el IAIP Chiapas ofrezca sus servicios de una manera más práctica y cercana a este sector de la población para atenderlo apropiadamente, resultó que 57% de los encuestados no encontraron elementos para pronunciarse positiva o negativamente por lo que contestaron que no saben. Sin embargo el 43% de ellos si se atrevió a pronunciarse de manera Positiva a la ejecución de esta propuesta, mientras que 0% considera que No funcionaría.

4.7 Comprobación de la Hipótesis

Con el objetivo de comprobar y establecer por medio de la presente investigación la situación actual que se vive en el estado de Chiapas respecto de la Transparencia y acceso a la información pública, se retoman las Hipótesis formuladas al principio de éste capítulo que afirman lo siguiente:

Hi: “La transparencia en el estado de Chiapas enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto. Por tal motivo el IAIP Chiapas podría ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica para comunidades cuya población representativa no sabe leer y escribir, de esta manera se eliminarían las barreras que obstaculizan el cumplimiento de un derecho que es de todos los Chiapanecos.”

Una vez realizadas las encuestas a las unidades de enlace de las dependencias de gobierno del Poder Ejecutivo del estado, así como la entrevista al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IAIP Chiapas, se concluye que efectivamente, en esta entidad federativa se enfrentan retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir o que hablan algún dialecto, así lo demuestran las respuestas a las preguntas 2, 5 y 8 de los cuestionarios ya graficados, por otra parte durante la entrevista se confirma esta aseveración en las respuestas a las preguntas 1 y 2; Ahora bien respecto a la propuesta de que el IAIP Chiapas ofreciera sus servicios de una manera más cercana y práctica a este sector de la población para eliminar las barreras que obstaculizan el cumplimiento de su derecho a la transparencia, se comprobó que efectivamente debería tomarse esta decisión puesto que así lo confirmaron los resultados de las respuestas a las preguntas número 9 y 10 del cuestionario, así como la respuesta a la pregunta número 5 de la entrevista.

Hi: “Con la creación e instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que beneficien a esa población como elementos de mejora de la Administración Pública. Se lograría fortalecer la transparencia y acceso a la información para este sector de la población.”

Efectivamente las respuestas a las preguntas número 6 y 7 de la entrevista apoyan a la Hipótesis planteada, puesto que consideran que sería un enlace maravilloso y una buena opción, así también se romperían muchos tabúes que existen sobre lo que ellos piensan del gobierno, fortaleciendo de esta manera la Transparencia.

De esta manera se puede confirmar que existe una relación directa del tipo causa y efecto entre la creación e instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades estratégicas, así como la divulgación de programas sociales y demás información como elementos de mejora de la Administración Pública, los cuales serían las causas de que se lograría fortalecer a la transparencia y acceso a la información pública para este sector de la población, siendo éste último el efecto alcanzado.

Una vez realizado el análisis e interpretación de resultados que permitieron comprobar las Hipótesis planteadas al principio de este capítulo, se da a conocer el resultado final de este trabajo de investigación, así como la propuesta de solución que contempla la situación actual de la Transparencia y acceso a la información pública en el estado de Chiapas.

Capítulo 5. Resultado Final y Propuesta de Solución

En el capítulo anterior se documentaron las actividades realizadas en el trabajo de campo, y se ha comprobado la hipótesis del planteamiento de problema de esta investigación, sin embargo de poco serviría esta revelación sin ofrecer una propuesta que busque atender las debilidades identificadas de la Transparencia en el estado de Chiapas.

Ante esta situación surge la necesidad de buscar alternativas viables que permitan garantizar realmente el acceso a la información pública a las personas que nula o escasamente lo han llevado a cabo como son las personas que no saben leer y escribir o que hablan algún dialecto en el estado de Chiapas, y que comúnmente habitan en comunidades rurales ubicadas en lugares de difícil acceso o que se encuentran muy lejos de las dependencias de gobierno que normalmente están en zonas urbanas.

5.1 Resultado Final

Al respecto se confirmó en el capítulo 3 de este trabajo de investigación el Decreto del 04 de Mayo de 2015 que contiene la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que contiene los lineamientos que ocupan a la Federación para avanzar en este tema y del cual para la presente Tesis contempla lo siguiente:

- Los organismos garantes adquieren atributos para buscar promover el derecho a la información pública en colaboración con las instituciones educativas, así también buscaran incorporar a usuarios vulnerables o marginados de la población. De conformidad con el artículo 54 de la citada Ley.
- La información publicada de manera general por los sujetos obligados no debe ser exclusiva de quienes hablan el lenguaje español, sino que también se procurará que sea entendible para personas que hablan alguna lengua indígena. De conformidad con el artículo 13 y 65 de la citada Ley.

Si se retoman las respuestas a la pregunta número 8 del cuestionario aplicado, se encuentran los obstáculos de las personas que habitan en comunidades rurales, como son en primer lugar la usencia de internet, seguida del analfabetismo, el desconocimiento y por último la falta de difusión, por lo que la propuesta de este trabajo debe contemplar una manera de superar cada uno de estos obstáculos. Puesto que en primer lugar se observa que la ausencia de internet para estas comunidades limita el uso tecnológico, se enfrenta la disyuntiva de que ¿Quiénes estarían dispuestos a tomar las solicitudes de información presencialmente en las comunidades indígenas?

Dadas las circunstancias del problema, se definen las características particulares que debe cumplir el personal seleccionado para promover y tomar las solicitudes de información presencialmente en las comunidades indígenas, que serían las siguientes:

1. Origen étnico. Representa una clara ventaja para la realización de sus funciones en las comunidades indígenas puesto que se encuentran adaptados a las costumbres y estilos de vida de sus pueblos, pueden promover con mayor eficacia el ejercicio del derecho a la transparencia por la confianza que genera la comunicación entre personas que comparten ciertos aspectos de su identidad.
2. Nivel académico de Educación Superior o en proceso de concluirlo. Una profesión puede otorgar las bases necesarias en cuanto a conocimientos y habilidades para desempeñar un trabajo administrativo apropiadamente, y además despierta un sentido de admiración y respeto.
3. Dominio de dialectos usados en la región. La buena comunicación es vital para atender a este sector de la población, el reto es muy grande en una entidad federativa que de acuerdo a cifras del INEGI cuenta con al menos 48 dialectos, por lo cual este punto es de vital importancia.
4. Computación con nivel básico. Para que las solicitudes de información lleguen a las dependencias de gobierno y puedan ser atendidas por las mismas, deben procesarse dentro del sistema INFOMEX así que el personal encargado que se describe debe tener la capacidad de usar apropiadamente el sistema INFOMEX a través de una computadora.

5. Vocación de servicio y apoyo a quien más lo necesita. En el estado de Chiapas existen altos índices de pobreza, por lo que el conocimiento y uso de programas sociales que beneficien a la población indígena puede influir positivamente en dichas comunidades.

Después de este análisis descriptivo se procede a reunir información de una solución al problema de estudio, la cual debe considerar los puntos enlistados anteriormente para mejorar las condiciones actuales de transparencia en el estado de Chiapas. Se propone ubicar módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que beneficien a esa población, y para esto se puede aprovechar la participación de jóvenes que actualmente estudian la Licenciatura en Educación Primaria con enfoque Intercultural Bilingüe en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a continuación se da a conocer la investigación realizada.

Licenciatura en Educación Primaria con enfoque Intercultural Bilingüe

Durante el desarrollo de la investigación surgieron diferentes ideas para atender el problema en cuestión, sin embargo no todas reunían las características particulares enlistadas anteriormente. Hasta que en la búsqueda tuvo lugar una entrevista con alumnos de la Licenciatura en Educación Primaria con enfoque Intercultural Bilingüe mediante la cual explicaban las bondades de sus estudios profesionales, y por este motivo se procede a incluir en este apartado los resultados de la investigación documental que enseña las características que posee dicha licenciatura y que formarán parte de la solución que se propone. A continuación se transcribe un resumen de sus orígenes:

“Como parte de las actividades de renovación curricular emprendidas a través del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, a partir del ciclo escolar 2004-2005 se iniciará la aplicación de una propuesta de trabajo encaminada a formar profesionalmente a maestros que brinden atención de calidad, con equidad y pertinencia, a la diversidad cultural y lingüística de las niñas y los niños que asisten a la educación primaria.

Con la Licenciatura en Educación Primaria con Enfoque Intercultural Bilingüe se pretende que los futuros profesores desarrollen y adquieran los rasgos del perfil de egreso considerados en el Plan de Estudios 1997 de la Licenciatura en Educación Primaria, y además, una formación específica para atender los retos del trabajo con poblaciones indígenas.

El enfoque intercultural se incorporará al Plan 1997 de la Licenciatura en Educación Primaria y a los programas de estudio de manera gradual, de tal manera que, paulatinamente, la perspectiva de educación intercultural se incluya en todos los programas de dicha licenciatura.

El campo de formación específica para la atención de las culturas y las lenguas indígenas es adicional al Plan de Estudios 1997; parte de la convicción de que todo profesor de educación primaria que atenderá a población indígena debe contar con el perfil y las competencias necesarias de los profesores de educación primaria y, además, tener los conocimientos y las habilidades específicas para la atención de esta población. Para el ciclo escolar 2004-2005 esta propuesta de trabajo se aplicará en ocho entidades federativas del país: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.” [SEP] (s.f. , ¶ 1-4)

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que existe una clara intención para lograr la inclusión a la sociedad de los sectores vulnerables, formando maestros de calidad, con pertinencia y respeto a las diferentes culturas.

Una vez aclarado lo anterior, resulta necesario investigar documentalmente el perfil de estudios que cursarán los alumnos de dicha licenciatura, para conocer la preparación que tienen y de esta manera buscar complementar su formación con actividades específicas para coadyuvar a los objetivos de la Transparencia y acceso a la información pública. A continuación se transcriben sus trayectos formativos:

- “El trayecto Psicopedagógico está conformado por 15 cursos que contienen actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga académica de 4 horas a la semana de trabajo presencial, con un valor de 4.5 créditos cada uno.
- El trayecto Preparación para la enseñanza y el aprendizaje está integrado por 20 cursos que articulan actividades de carácter teórico y práctico, centradas en el aprendizaje de los conocimientos disciplinares y su enseñanza. Los cursos relacionados con el conocimiento matemático, ciencias y comunicación y lenguaje, tienen una carga de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos académicos cada uno. El resto de los cursos tienen una duración de 4 horas y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación se compone de 4 cursos que integran actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga de 4 semanales y un valor de 4.5 créditos académicos cada uno.
- El trayecto de cursos Optativos se compone de dos espacios curriculares para una formación complementaria e integral del estudiante, con 4 horas semanales de carga académica y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto de Lenguas y culturas de los pueblos originarios se compone de 7 espacios curriculares que articulan actividades de tipo teórico y práctico, centrados en procesos interculturales bilingües, con 4 horas semanales de carga académica y un valor de 4.5 créditos.
- El trayecto Práctica profesional está integrado por 8 cursos. 7 cursos articulan actividades de tipo teórico-práctico, con énfasis en el acercamiento paulatino a la actividad profesional en contextos específicos y a su análisis, los cuales se ubican del primero al séptimo semestre. Cada curso tiene una carga académica de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos. El último curso de este trayecto, ubicado en el octavo semestre es un espacio curricular de práctica profesional intensiva en la escuela primaria, con una duración de 20 horas a desarrollarse durante 16 semanas, con un valor de 6.4 créditos.” Secretaria de Educación Pública” [SEP] (s.f. , ¶ 5)

Derivado del análisis a los trayectos formativos se pudo conocer que los alumnos de dicha licenciatura adquieren conocimientos de lenguas indígenas, uso de las tecnologías de la información, cursos optativos complementarios en los que se puede incluir temas específicos de Transparencia y acceso a la información pública, además de la práctica profesional. Dichos trayectos formativos serán tomados en cuenta en la propuesta de solución que se explica a continuación.

5.2 Propuesta de Solución

Una vez que se han analizado los resultados de la investigación, al tiempo que se han definido las características que debe de poseer el personal seleccionado para promover y tomar las solicitudes de información presencialmente en las comunidades indígenas, se procedió a investigar la alternativa de solución que se debe de tomar para atender el problema de estudio.

En virtud de que las comunidades indígenas se han visto en la necesidad de enviar a sus jóvenes a estudiar a las ciudades importantes del estado de Chiapas en la búsqueda de un mejor futuro, se puede aprovechar la situación actual para satisfacer las necesidades de acceso a la información de dichas comunidades y al mismo tiempo ofrecer un nuevo campo laboral a sus jóvenes que poseen las siguientes características:

- Origen étnico.
- Nivel académico de Educación Superior o en proceso de concluirlo.
- Dominio de dialectos usados en la región.
- Computación con nivel básico.
- Vocación de servicio y apoyo a quien más lo necesita

Se propone la participación activa de los alumnos de la Licenciatura en educación primaria con enfoque intercultural bilingüe para la realización de su servicio social en comunidades indígenas con el objetivo de promover el acceso a la información de sus habitantes, motivándolos a través de una beca a cargo del IAIP Chiapas mediante el depósito a sus tarjetas de debito bancarias que les permita trasladarse a las comunidades asignadas para realizar su servicio social, así también efectuar el pago de sus colegiaturas. En el caso de

los mejores elementos detectados durante el servicio social, dicho instituto podría ofrecerles su contratación para que sean encargados de atender los módulos de acceso a la información para sectores vulnerables.

Las actividades a realizar por los prestadores de servicio social serían primordialmente las siguientes:

- Solicitar el apoyo del Comisariado Ejidal para que en cada reunión se avise a la población del servicio que se está ofreciendo para promover su acceso a la información pública.
- Dar a conocer a la población el derecho que tienen para solicitar información al gobierno y ofrecerles el apoyo para que puedan ejercer su derecho verbalmente y utilizando su lengua indígena.
- Promocionar verbalmente ante la Junta ejidal los principales programas sociales que pueden beneficiarlos y el procedimiento que deben de seguir para bajar los recursos de dichos programas a su comunidad.
- Apuntar en una bitácora la información solicitada por cada persona, recabando los datos de identificación de cada uno de ellos, así como la forma en que desea que se le proporcione la información.
- Al regresar a la capital del estado se reportará en las oficinas del IAIP Chiapas para que se le proporcione un equipo de cómputo con acceso al sistema INFOMEX en donde tramitará cada solicitud de información recabada, apuntando en la misma bitácora el Folio del trámite electrónico que le corresponda. De esta manera se solucionaría la omisión del artículo 45 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para auxiliar a particulares en la elaboración de solicitudes de información, considerando la lejanía de las comunidades indígenas y además de la difícil orografía de la entidad.
- Realizar las consultas al sistema INFOMEX con base en los Folios asignados periódicamente para obtener las respuestas que la población ha solicitado, imprimirlas y llevarlas en su próxima visita a la comunidad asignada. Se recomienda conservar una copia para documentar su trabajo realizado en un expediente.

- Entregar las respuestas a los solicitantes de información que correspondan de manera impresa y leer el contenido de la misma para las personas que no saben leer y escribir, deberá realizar la traducción verbalmente para beneficio de los usuarios de la información.
- En el supuesto de que los sujetos obligados se nieguen a proporcionar la información o lo hagan de manera incompleta o incomprensible, el prestador de servicio social debe solicitar el apoyo del IAIP Chiapas para interponer los recursos que permite la Ley.
- Elaborar un reporte mensual de sus actividades realizadas para este proyecto y los resultados obtenidos con la población, también debe redactar los principales obstáculos o problemas detectados. Deberá entregar dicho reporte en su Universidad para liberar los créditos de servicio social, y así también entregará copia al IAIP Chiapas para documentar los resultados alcanzados mediante este proyecto de convenio de colaboración. De esta manera se cumpliría con lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto a promover entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, actividades curriculares y extracurriculares de acceso a la información y rendición de cuentas.

Los mejores elementos detectados con base en su desempeño durante la etapa del servicio social podrán ser contratados por el IAIP Chiapas para atender módulos de acceso a la información para sectores vulnerables, y sus actividades a realizar serían primordialmente las siguientes:

- Realizar cursos de concientización ante la junta ejidal para invitarlos a ejercer su derecho de acceso a la información pública, explicarles los beneficios que obtienen para su comunidad y manifestar su disposición de servicio ante estos sectores vulnerables.
- Difundir información pública de las dependencias de gobierno Federal y Estatal encargadas de atender y apoyar a los sectores vulnerables, que previamente el IFAI y el IAIP Chiapas en coordinación con dichas dependencias de gobierno solicitarán, reunirán y aprobarán.

- Realizar un cronograma de actividades para los prestadores de servicio social que la institución educativa les asigne, y de esta manera focalizar los esfuerzos para garantizar el derecho a la información pública en sus comunidades.
- Cumplir con los requisitos de comprobación del gasto público para el presupuesto asignado al IAIP Chiapas en sus módulos de acceso a la información para sectores vulnerables.
- Realizar traducciones en el dialecto o dialectos que domina de la información que se encuentra publicada en las páginas de internet de las entidades gubernamentales para entregarlas al IAIP Chiapas en los plazos que ésta le asigne, y así cumplir con lo que establece la legislación federal en el artículo 13 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para satisfacer las necesidades de información de personas que hablan algún dialecto y que saben leer y escribir.
- Grabar spots en el dialecto o dialectos que domina para promover el ejercicio del derecho a la información pública e invitar a la población a ser atendidos por ellos mismos.

Los programas sociales que el IAIP Chiapas puede promover entre los habitantes de dichas comunidades para su inscripción y permanencia serían los siguientes:

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- a. Programa de Infraestructura Indígena
- b. Programa de Apoyo a la Educación Indígena
- c. Programa de Mejoramiento a la Producción y Productividad Indígena
- d. Programa de Derechos Indígenas

Instituto de Población y Ciudades Rurales

- a. Gobierno cercano a la gente
- b. Construcción de Villas y Ciudades Rurales

Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos del estado de Chiapas

- a. MEVyT Indígena Bilingüe
- b. Plazas Comunitarias
- c. Alfabetización
- d. Promajoven
- e. MEVyT 10 - 14

Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas

- a. Fomento a la Agricultura
- b. Programa Integral de Desarrollo Rural
- c. Productividad y Competitividad Agroalimentaria
- d. Fomento Ganadero
- e. Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola
- f. Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
- g. Comercialización y Desarrollo de Mercancías
- h. Concurrencia con las Entidades Federativas
- i. Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación
- j. Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios
- k. Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora

Instituto del Café de Chiapas

- a. Atención Integral a Cafeticultores
- b. Capacitación y Asistencia Técnica al Sector Cafetalero
- c. Manejo Sustentable y Control de la Roya del Cafetalero
- d. Renovación de Plantaciones Cafetaleras

Instituto Amanecer

- a. Programa Social Amanecer (Beneficia a adultos mayores de 64 años)

Secretaría del Campo

- a. Promoción Comercial
- b. Gestión de Registro y Marca
- c. Relaciones Comerciales y Negocios

- d. Diseños de Imagen Comercial de Productos Agropecuarios
- e. Fideicomiso FEDCAA
- f. Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Tempal Tecnificado
- g. Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego
- h. Programa Infraestructura Básica Agropecuaria 2015
- i. Programa Componente de Conservación y Uso Sostén de Suelo y Agua CUOSAA
- j. Regulación y Promoción de Productos Orgánicos

Secretaría de Pesca y Acuicultura

- a. Apoyo Solidario a la Comercialización Pesquera
- b. Centros de Producción Piscícola
- c. Acuicultura Solidaria
- d. Extensionismo Acuícola
- e. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
- f. Seguimiento Técnico a Corrales de Manejo Camaronero
- g. Fortalecimiento de la Cadena productiva Pesquera y Acuícola
- h. Estudios Técnicos para Proyectos Acuícolas y Pesqueros
- i. Fomento a la Organización Social para el desarrollo al Sector Pesquero
- j. Vigilancia Pesquera
- k. Reposición de Arte Pesca como estímulo a la pesca responsable
- l. Apoyo a la Inversión en equipamiento e Infraestructura del componente modernización de la flota pesquera y racionalización del esfuerzo pesquero.

La selección de comunidades indígenas para poner en marcha a los módulos de acceso a la información para sectores vulnerables será de acuerdo al mayor número de habitantes indígenas, procurando que también puedan atender a otras comunidades indígenas que se encuentren cerca. Con base en el catálogo de Localidades Indígenas 2010 elaborado por la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se han identificado a las localidades con el mayor número de habitantes indígenas en el estado de Chiapas, que son las siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION INDIGENA
Yajalón	Yajalón	10,546
Ocosingo	Nueva Palestina	10,505
Chanal	Chanal	7,006
Simojovel	Simojovel de Allende	6,774
Tila	Petalcingo	6,612
Venustiano Carranza	Venustiano Carranza	6,545
Tila	Tila	6,460
Oxchuc	Oxchuc	6,450
San Juan Cancuc	San Juan Cancuc	6,249
Chilón	Chilón	6,079
Pantelhó	Pantelhó	5,811
Altamirano	Altamirano	5,663
Pueblo Nuevo Solistahuacán	Rincón Chamula	5,354
Las Margaritas	Las Margaritas	5,219
Ocosingo	Frontera Corozal	5,134
Chilón	Bachajón	4,938
El Bosque	El Bosque	4,825
Ocotepec	Ocotepec	4,630
Zinacantán	Navenchauc	4,576
Ocosingo	Tenango	4,432
Amatenango del Valle	Amatenango del Valle	4,427
Tila	Nueva Esperanza	4,008

Fuente: Elaboración propia basado en CDI (2012, s/¶)

CONCLUSIONES

Al terminar este trabajo de investigación se ha podido identificar cual es la situación actual de la Transparencia en el estado de Chiapas considerando que en esta entidad más de uno de cada cuatro habitantes son indígenas y dos de cada diez no saben leer y escribir, además de que su implementación es reciente tal y como lo demuestran las fechas en que se reforma el artículo 6° constitucional y la publicación de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ha sido necesario partir de conceptos claros del significado de la Administración Pública, pero aun mas importante ha sido definir a la Transparencia como una cualidad que poseen o no los gobiernos para dar a conocer a su pueblo el desempeño de sus funciones, porque están seguros que realizan dichas actividades con una apropiada rectitud, responsabilidad y honradez, motivo por el cual están tranquilos cuando comparten esta información; Se puede definir al Derecho a la Información Pública como el derecho que tienen las personas para conocer los documentos que producen y manejan las autoridades públicas, funciona como un instrumento para alcanzar los objetivos de la Transparencia, y es precisamente esa la relación que mantienen; por su parte la Rendición de cuentas se refiere a las explicaciones y justificaciones que el gobierno ofrece a la sociedad y los sujeta a hacerse responsables por sus actos.

Se procedió a contextualizar esta investigación desde el ámbito internacional de acuerdo a las mejores prácticas para la transparencia presupuestaria que exige la OCDE a sus países miembro, puesto que la transparencia otorga confianza a los dueños del capital que en ocasiones es tan necesario para países con fuerte crisis económicas, o que buscan mejorar la calidad de vida de su pueblo; de esta manera se percibe la minimización de los riesgos de fraude y corrupción por lo que se espera la puntual recuperación del capital invertido con los intereses pactados. Así también se ha recopilado de la normatividad vigente en el ámbito nacional y local una serie de artículos que específicamente regulan el ejercicio de la transparencia para un sector vulnerable de la población que no sabe leer y escribir o que hablan algún dialecto, manifestando los comentarios y observaciones pertinentes.

La legislación Federal contempla trabajar para que el derecho fundamental de acceso a la información sea alcanzada por los sectores marginados de la población, dispone que se procurará que la información sea entendible para personas que hablan alguna lengua indígena. El estado de Chiapas siendo multicultural y pluriétnico enfrenta un gran reto para satisfacer esta necesidad, por lo que debe encontrar las soluciones más apropiadas y tiene como plazo hasta el día 04 de mayo de 2016 para armonizar sus leyes de Transparencia.

Durante el desarrollo de la investigación se ha llevado a cabo una metodología de tipo mixta, cualitativa y cuantitativa posteriormente se han formulado un par de hipótesis que pretenden describir la situación actual de la transparencia y rendición de cuentas en el estado de Chiapas, las cuales han sido puestas a prueba con las encuestas a una muestra representativa de las unidades de enlace de la dependencias de Gobierno del Estado y además con una entrevista al asistente designado por la consejera general del IAIP Chiapas, obteniendo como resultado la confirmación de las hipótesis planteadas respecto a que esta entidad federativa enfrenta retos específicos de nula o mínima atención a personas que no saben leer y escribir o que hablan algún dialecto, por lo que con la instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que benefician a esa población, se lograría fortalecer la transparencia y acceso a la información para este sector de la población.

La investigación se cierra con una propuesta de solución que contempla todo el trabajo realizado y las que son consideradas como mejores alternativas para garantizar el acceso a la información a este sector vulnerable de la población. Se propone ubicar módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas para promover sus solicitudes de información, así como la divulgación de los programas sociales que benefician a esa población, y para esto se puede aprovechar la participación de jóvenes que actualmente estudian la Licenciatura en Educación Primaria con enfoque Intercultural Bilingüe en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, esta alternativa de solución queda abierta a otras propuestas que busquen el mismo fin y que de ser necesario podrían tomar como referencia el trabajo de investigación realizado durante esta tesis.

FUENTES DE CONSULTA

LIBROS

Amaru, A. (2009) Fundamentos de Administración. Teoría general y proceso administrativo. México.: Pearson Educación.

Constitución Política del Estado de Chiapas de 2011, (2014)

Galindo M. (2000). Teoría de la administración pública. México.: Porrúa.

Guerrero, O. (2000). Teoría administrativa del estado. México.: Oxford.

Hernández, R. (2011). Introducción a la administración. Teoría general administrativa: origen, evolución y vanguardia. México.: Mc Graw Hill

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). Metodología de la Investigación.. México.: Mc Graw Hill

Hitt, M., Black, S. & Porter, L. (2006) Administración. México.: Pearson Educación.

Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (2013). Programa Institucional 2013-2018.: IAIPAPE

Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (2014).

Manual de Organización.: IAIPAPE

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. IFAI (2007) Reforma al artículo 6°.

constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos. México.: IFAI.

Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública de 2015, (2015)

Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de

Chiapas de 2006, (2014)

Ministerio de Administración Pública. (1997) La ética en el servicio público. España.:

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Münch, L. (2007). Administración. Escuelas, proceso administrativo, áreas funcionales y

desarrollo emprendedor. México.: Pearson Educación.

Naessens, H. (2010) Ética pública y transparencia. México.: HAL archives – ouvertes

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE (2002). OECD Best

practices for budget transparency. France.: OECD.

Presidencia de la República (1982) Glosario de términos administrativos. México.:

Coordinación General de Estudios Administrativos.

Reglamento de la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas del poder ejecutivo de 2007, (2014)

Robbins, S. & Coulter, M. (2005) Administración. México.: Pearson Educación.

REVISTAS

González, E. (2012) La revolución del acceso a la información. ¿para qué sirve?. México.:

Instituto Nacional de Administración Pública.

López, A. (1992). Teoría y práctica de la administración pública en México. El proceso presupuestario en México. México.: INAP

Nazar, C. (2008) Separata: Transparencia y rendición de cuentas. Línea del tiempo en la transparencia. México.: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SITIOS DE INTERNET

Carrera, D. (2011). Hacia una definición de transparencia. Consultado el 04 de Diciembre de 2014 de http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/forokkk/-/message_boards/message/183645

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2012). Catalogo de Localidades Indígenas 2010.: CDI

Guerrero O. (1997). La administración pública. Consultado el 14 de Diciembre de 2014 de <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/csa/principio/leccion1.html#definicion>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2010). Censo de población y vivienda 2010.: INEGI

López, S. (2012) Culturas vivas de Chiapas. Grupos étnicos de Chiapas. Consultado el 31 de Diciembre de 2014 de <http://todochiapas.mx/2012/04/culturas-vivas-de-chiapas/>

Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaratoria universal de los derechos humanos. Consultado el 31 de Diciembre de 2014 de http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-11-20.html

Quintana, O. (2007) Corrupción, transparencia y sostenibilidad ambiental. ¿Relación peligrosa o beneficiosa? Consultado el 30 de Diciembre de 2014 de http://www.revistafuturos.info/futuros19/corruccion_amb.htm

Quisbert E. (2012). La administración pública. Consultado el 14 de Diciembre de 2014 de <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2012/03/adpu.html>

Real Academia Española (2012) Diccionario de la lengua española. Consultado el 25 de Diciembre de 2014 de <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/csa/principio/leccion1.html#definicion>

Romero, J. (2014, 19 de Diciembre). ¿Un paso adelante, dos pasos atrás? La transparencia presupuestaria y el acceso a la información en México. Derecho a saber. Consultado el 30 de Diciembre de 2014 de la base de datos del Centro de análisis e investigación Fundar, <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/pdfsderechoasaber/>

Secretaría de Educación Pública [SEP], (s.f.) Licenciatura en Educación Primaria con Enfoque Intercultural Bilingüe. consultado el 16 de Junio 2015 de <http://www.dgespe.sep.gob.mx/planes/leprib>

Thompson, I. (2008). Definición de Administración. Consultado el 29 de Diciembre de 2014 de <http://www.promonegocios.net/administracion/definicion-administracion.html>

ANEXOS

Para el desarrollo de la presente entrevista, la Universidad Autónoma de Chiapas turnó un oficio en el que solicitaba el apoyo de la Consejera General del IAIP Chiapas, sin embargo debido a que se encontraba con licencia de sus funciones, la consejera presidenta Ana Elisa López Coello designó a un subalterno para que respondiera las preguntas en su representación. La entrevista se documentó a través de un video, el cual se puede consultar por internet con el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=xt1fcYsKhmQ&feature=youtu.be> sin embargo para efectos de una consulta inmediata se ha realizado la transcripción en el texto que presentamos a continuación:

NOMBRE: MTRO. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO: JEFE DE UNIDAD

FECHA DE LA ENTREVISTA: 26 DE MAYO 2015

LUGAR: OFICINAS DEL IAIP CHIAPAS.

1.- ¿Con que frecuencia usted considera que las personas que no saben leer y escribir, o que hablan algún dialecto, ejercen su derecho a la transparencia?

Poco frecuente

2.- ¿Considera relevante o irrelevante que estos sectores de la población posteriormente ejerzan con mayor frecuencia su derecho a la información pública?

Claro que es Relevante

3.- ¿Cuáles son los indicadores que actualmente se utilizan para medir la Transparencia en el estado de Chiapas?

Mira a nivel estatal no hay calificaciones que el instituto se encarga de acuerdo a la ley, estos en base a ciertos criterios que el pleno decide, sobretodo en calificaciones de portales de acceso a internet, de los diferentes sujetos obligados, como cuales, como poner información, números y demás. Pero a nivel nacional existen asociaciones civiles que se encargan de medir.

4.- Con su experiencia ¿Considera que las recomendaciones que emite el Instituto de acuerdo al art. 15 del RLGTDIP para el estado de Chiapas del poder Ejecutivo han generado buenos resultados?

Si ha funcionado porque cada vez el ciudadano interpone más sus recursos cuando están inconformes con la información, ha aumentado en gran parte el número de recursos en pleno de este instituto, desde hace tiempo se ha promovido mucho la transparencia y se estado vigilando la información que da el poder Ejecutivo a fin de que el ciudadano pueda hacer libre este derecho, por lo tanto cuando el instituto hace estas recomendaciones, las dependencias del gobierno del poder Ejecutivo acatan a las recomendaciones.

5.- Si el IAIP Chiapas tuviera las facultades y recursos suficientes para ofrecer sus servicios de una manera más cercana y práctica en las comunidades indígenas ¿considera que lograría romper las barreras que obstaculizan su acceso a la información?

Sí por supuesto no cabe la menor duda, aunque no solo sería colocar módulos sino informales de las maneras posibles a ellos que existe un acceso de información, de que existe ese derecho, con el motivo de que tenga el deseo de ejercerlo.

6.- ¿De qué manera puede impactar la instalación de módulos de atención del IAIP Chiapas en comunidades rurales estratégicas, para ofrecer información de ciertos programas sociales?

Se rompieran muchos tabús que existen acerca de lo que ellos piensan sobre el gobierno; es decir, siempre existen dudas de ¿Quién se quedó la obra? ¿Cuánto costó la obra? ¿Quién es el presidente municipal? ¿Quién es el tesorero? ¿Cuánto es lo que gana el presidente municipal? ¿Cuánto gana el tesorero?, información básica que están obligados a cumplir en proporcionar la información.

7.- Actualmente contamos con muchachos estudiantes de “Lic. Intercultural Bilingüe” dominantes de diferentes dialectos que provienen de comunidades indígenas de Chiapas ¿Qué le parece la idea de aprovechar su servicio social para promover el acceso a la información en sus comunidades, además de promover el acceso a programas sociales que los beneficien?

Excelente, Sería un enlace maravilloso para que los ciudadanos en estas condiciones de Bilingües tengan la oportunidad de un acceso libre al derecho de la información, y se podría analizar a futuro a contratarlos, claro si existe los recursos necesarios y la disposición de crear estos módulos información, sería una buena opción.